



Foliado del expediente 858/2025

Presupuestos, liquidación y cuentas generales

Lista de documentos

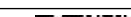
Expediente	Fecha	Nombre	Página
858/2025	05-12-2025	PRESUPUESTOS, LIQUIDACIÓN Y CUENTAS GENERALES	1
	09-12-2025	Indice	1
	09-12-2025	1.Memoria 2026	2
	09-12-2025	2.Liquidacion 2024	13
	09-12-2025	2.1.Resultado Presupuestario	14
	09-12-2025	2.2.Remanente de Tesoreria	15
	09-12-2025	3.Avançe Liquidacion 2025	16
	09-12-2025	3.1.Estado Ejecucion Gastos con Ej Cerrados	17
	09-12-2025	3.2.Estado Ejecucion Ingresos con Ej Cerrados	19
	09-12-2025	4.1.Resumen Gastos E Ingresos	21
	09-12-2025	4.2.Gastos Comparativa 2025-2026	22
	09-12-2025	4.3.Ingresos Comparativa 2025-2026	23
	09-12-2025	5.1	24
	09-12-2025	5.2.Ingresos Economica	26
	09-12-2025	6.1	39
	09-12-2025	6.2.Gastos por Programa Y Economica	44
	09-12-2025	7. Anexo Plantilla de Personal	61
	09-12-2025	8.Anexo Inversiones	62
	09-12-2025	9.Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales 2026	63
	09-12-2025	10.Anexo Convenios Gastos Social	66
	09-12-2025	11.Informe Económico Financiero 2026	67
	09-12-2025	12.Bases de Ejecucion2026	75
	09-12-2025	Informe Fiscalizacion 2026	117
	09-12-2025	Informe Pspto 2026	125



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

INDICE DE DOCUMENTOS QUE LO FORMAN

1. Memoria explicativa del proyecto de presupuesto
2. Liquidación 2024
 - 2.1 Resultado presupuestario 2024
 - 2.2 Remanente de tesorería 2024
3. Avance liquidación Presupuesto 2025
 - 3.1 Estado de ejecución del presupuesto de gastos 2025
 - 3.2 Estado de ejecución del presupuesto de ingresos 2025
- 4.1 Resumen de los estados de gastos e ingresos 2026
- 4.2. Estado de gastos. Resumen por capítulos 2026
- 4.3. Estado de ingresos. Resumen por capítulos 2026
- 5.1. Estado de ingresos
- 5.2. Estado de ingresos por capítulos
- 6.1. Estado de gastos por aplicaciones presupuestarias
- 6.2. Presupuesto económico de gastos
7. Anexo Plantilla de personal
8. Anexo de inversiones
9. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales
10. Anexo convenios gasto social
11. Informe económico-financiero
12. Bases de ejecución del Presupuesto
13. Informes de Secretaría-Intervención control permanente previo

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:07	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 71A8379F53666C4D841C1F0509322C49 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/71A8379F53666C4D841C1F0509322C49			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:07			



Ayuntamiento de
Valdilecha

EXPDTE: 858/2025

ASUNTO: APROBACION PRESUPUESTO 2026

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de esta entidad para el ejercicio 2026 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en el control del gasto público. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente.

A la vista de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2026, cuyo importe asciende a **3.518.370,06 euros**, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones introducidas respecto al ejercicio anterior.

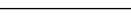
El Presupuesto para 2026 presenta un decremento de 31,30%, con respecto al ejercicio anterior, debido principalmente a la minoración de los ingresos y gastos presupuestados en materia de inversión.

No obstante en el ejercicio 2026 se van a realizar inversiones del presupuesto 2025, adjudicadas en el año 2025 o financiadas a través de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito tramitados en el último trimestre de 2025.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	%
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1- GASTOS DE PERSONAL	1.712.861,67	1.382.167,85	-19,31
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.352.967,05	1.374.828,31	1,62
3- GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	2.500,00	0
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.936,95	177.260,95	0,18
5- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	3.000,00	3.000,00	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.248.265,67	2.929.757,11	-9,50
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6- INVERSIONES REALES	1.873.400,49	588.612,95	-68,58
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
8- ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9- PASIVOS FINANCIEROS 1	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.873.400,49	588.612,95	-68,58
TOTAL	5.121.666,16	3.528.370,06	-31,11

Ayuntamiento de Valdilecha CIF: P2816500I Plaza Ayuntamiento, 1, Valdilecha C.P: 28511 Madrid 918738381 info@valdilecha.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	%
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Impuestos directos	949.757,50	973.363,53	2,49
2.- Impuestos indirectos	92.216,00	50.000	- 45,78
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	554.920,23	482.553,42	-13,04
4.- Transferencias corrientes	1.704.697,37	1.429.726,97	-16,13
5.- Ingresos patrimoniales	40.980,75	40.690,00	-0,71
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.342.571,85	2.976.333,92	-10,96
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Enajenación de inversiones reales	0	0	0
7.- Transferencias de capital	1.779.094,31	552.036,14	-68,97
8.- Activos financieros	0	0	0
9.- Pasivos financieros	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.779.094,31	552.036,14	-68,97
TOTALES:	5.121.666,16	3.528.370,06	-31,11

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de **GASTOS DE PERSONAL**, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Los aspectos más destacados del Presupuesto 2026 respecto al Presupuesto 2025, en materia de personal son los siguientes:

1. Se presupuesta un incremento retributivo del 2 % respecto al presupuesto del año 2025 en concepto de retribuciones a percibir por los empleados públicos, en previsión de que se produzca dicho incremento bien con la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, bien mediante resolución que acuerde dicho incremento, en consonancia con el pacto firmado por el gobierno con los principales sindicatos de la Función Pública

2. Se dotan presupuestariamente las plazas vacantes, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, publicada en el BOCM del 13 de mayo de 2024, a ejecutar en 2026.

3. Se amortiza una plaza de policía local, manteniendo una plantilla de 6 efectivos.
En el año 2026 se convocará para su cobertura definitiva una plaza de policía para mantener una plantilla de al menos 4 efectivos.

4. Se incrementa el complemento de jefatura de policía en atención a las funciones asumidas por el puesto de Jefatura de la Policía Local, como es la obligación de disponibilidad permanente 24/7 para atender emergencias, crisis e incidentes de seguridad que afecten al municipio.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADF750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADF750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Esta obligación se materializa mediante la asignación de un teléfono corporativo que recibe llamadas fuera del horario laboral, requiriendo la intervención, coordinación y toma de decisiones estratégicas por parte del titular del puesto.

Se presupuesta el incremento de 1.800 euros brutos anuales, a percibir en 12 mensualidades pasando de la cantidad actual a una cantidad total de 6.457,25 euros brutos anuales.

5. Se asigna a la plaza de ayudante de mantenimiento el complemento percibido por las plazas de auxiliares de obras y servicios para mantener el equilibrio entre las plazas de auxiliar de obras y servicios y ayudante de mantenimiento, por importe de 1.785,60 euros anuales a percibir en 12 pagas.

6. Se incrementa el complemento específico de la plaza de Secretaría-Intervención-Tesorería en 7.000 euros brutos anuales, en atención a las funciones asumidas en relación con la tramitación y gestión de subvenciones.

7. Las retribuciones de los órganos de gobierno se sitúan por debajo de los límites establecidos en el art. 75.bis de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se presupuesta una dedicación parcial y una dedicación plena. No se presupuesta la percepción de retribuciones por parte de Alcaldía.

8. Se mantienen las dietas por asistencia a órganos colegiados a razón de 71,76 euros por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, según acuerdo adoptado en el Pleno de organización. Estas asistencias se incrementarán en la misma manera que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos.

9. No se consignan las cantidades correspondientes a los costes salariales y de seguridad social del personal temporal que pueda contratarse a través de Programas públicos de empleo para cualificación y/o activación profesional.

Los programas de empleo iniciados en 2025 se financiarán mediante la incorporación de remanentes de crédito en 2026:

- Expediente 09-ATC1-00057.7/2025. Contratación de 6 trabajadores: 2 oficiales pintores y 2 oficiales de albañil, 2 monitores de actividades recreativas y entretenimiento por un periodo de 8 meses (del 1/10/25 al 31/05/2026 los 4 primeros y del 1/10/25 al 31/05/2026 los 2 últimos).
- Expediente 09-ACJ1-00130.8/2025. Contratación de 1 trabajadora, monitora de actividades recreativas y de entretenimiento contratada en el Programa de fomento del empleo juvenil con corporaciones locales en el marco del programa FSE+ 2021/2027 - Activación Profesional por un período de 8 meses (13/06/2025 a 12/02/2026)

10. Se presupuestan complementos recogidos en el convenio del personal laboral vigente, así como los complementos acordados en mesa de negociación de complemento de disponibilidad (150 €) y de encargado (300 €), que no están sujetos a incremento anual.

11. Se mantiene la consignación presupuestaria destinada a las gratificaciones por cambio de turno de la Policía Local.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

12. Se presupuestan las cantidades destinadas a gratificaciones por trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos, a razón de 60 €/día.

La reducción del capítulo 1 del presupuesto de gastos del año 2026 respecto al año 2025, en -19,31 % obedece fundamentalmente a la presupuestación de los trabajadores temporales de los programas públicos de empleo y a la amortización de una plaza de policía local.

CAPÍTULO 2. Se toman como referencia los gastos reales del año 2025

El importe del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes del Capítulo 2 consignado en el Presupuesto Municipal de 2026 asciende a un importe de 1.374.828,31 euros, lo cual supone un 1,62% de incremento con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en esta entidad pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

Se presupuestan gastos correspondientes a los contratos de servicios que tiene suscritos el Ayuntamiento, siendo el de mayor peso económico el contrato de limpieza de edificios cuya licitación está prevista en 2026 y que se incrementa considerablemente respecto al vigente contrato, debido fundamentalmente al incremento de los costes salariales.

La gestión del gasto incluido en el capítulo 2 por áreas de gasto es la siguiente:

Seguimos apostando por la **respuesta ante emergencias y la calidad de vida** de nuestros ciudadanos:

- La implementación del **Programa Municipio Cardioprotegido**, presupuestando el coste de mantenimiento de los 2 desfibriladores existentes y la adquisición de 3 nuevos desfibriladores, uno para policía y otros dos para la vía pública. Se asigna a este proyecto la cantidad de 6200 euros
- El mantenimiento de **Cámaras de Videovigilancia en Puntos Estratégicos Urbanos**, por un importe de 9.801 euros.

En materia de **movilidad** se presupuesta el gasto destinado al arrendamiento del aparcamiento de la cooperativa

En materia de **medio ambiente y gestión de residuos**, se apuesta por una gestión eficiente y por la concienciación vecinal:

- Se recogen las cantidades destinadas al cumplimiento del convenio firmado con la asociación Ayucan para el mantenimiento de colonias felinas y recogida de perros, así como la captura de palomas.
- Se presupuesta la recogida y traslado de voluminosos por empresas autorizadas y mantenimiento y gestión de residuos del punto limpio
- Se presupuestan 20.000 euros para el mantenimiento de contenedores soterrados
- Se presupuestan 3000 euros de la campaña de sensibilización ciudadana de cumplimiento de ordenanzas

Se presupuesta la puesta costes de consultorías externas en materia de servicios urbanísticos y de reactivación y legalización de la Comunidad de Regantes (aplicación 170 22799)

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

En materia de **educación**:

Se presupuestan los gastos derivados de la prestación de servicios educativos. Se mantienen las colonias urbanas de verano, las actividades de ludoteca dos horas diarias todos los días lectivos, campamento de Navidad y Semana Santa, así como los desayunos de los primeros del cole, actividades financiadas con cargo al Plan Corresponsables.

Se presupuestan las actividades extraescolares de Patios abiertos de la Comunidad de Madrid: cerámica, danza, refuerzo de lengua extranjera.

Se presupuesta gastos de Escuela de música en la misma línea del último año.

En materia de **deportes**:

Continúa la oferta deportiva habitual, adaptando anualmente las actividades deportivas a la demanda de los deportistas.

Se mantiene la sala de musculación abierta durante todos los meses del año.

Se mantiene el proyecto Tu salud en marcha.

Se sigue fomentando la incorporación del municipio en actividades con repercusión más allá del municipio: se presupuestan 3000 euros para el campeonato internacional de fútbol que tan buena acogida ha tenido en las 3 ediciones ya celebradas en nuestro municipio.

Se sigue apostando por nuestros **mayores**:

Se presupuesta el mantenimiento del programa Cúdame durante el año financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Valdilecha, en espera de la firma del convenio para el año 2026 por parte de MISECAM con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Se presupuesta una partida de 1900 euros destina a actividades de la tercera edad

En materia de **juventud**:

Se mantiene la dotación presupuestaria para el fomento de actividades para jóvenes por importe de 6.000 euros

En materia de **mujer** y actividades para la mujer, se presupuestan 5.500 euros

En materia de **cultura**:

Se presupuesta una amplia oferta cultural en las fiestas marcadas en el calendario:

338	22606	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS SEMANA SANTA	4.000,00
338	22607	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS VIRGEN DE LA OLIVA	299.000,00
338	22608	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS SAN MARTIN	35.000,00
338	22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS DE CARNAVAL	6.000,00
338	22610	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS DE NAVIDAD	45.000,00

Y se apuesta por el fomento y puesta en valor de nuestro **patrimonio y actividades culturales**:

336	22617	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.50 ANIVERSARIO PANTOCRATOR IGLESIA SAN MARTIN	12.000,00
337	22612	OCIO Y CULTURA.CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	2.000,00
338	22611	Fiestas populares y festejos. ACTIVIDADES CULTURALES VERANO	20.000,00



Ayuntamiento de
Valdilecha

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

CAPÍTULO 3. Se recogen los gastos derivados de la gestión bancaria y no se recogen gastos financieros derivados de préstamos, puesto que no existen al día de la fecha, ni se prevé su concertación durante el año 2026.

CAPÍTULO 4. Las **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se incluyen aquí las aportaciones a la MISECAM, a la Mancomunidad Tielmes-Valdilecha, a la Mancomunidad del Sur.

Se mantienen importes similares en las aportaciones a cuota del Grupo de Acción Local ARACOVE, las cuotas de la FEMP y de la FMM y a la asociación Madrid Rutas del Vino.

Se presupuestan subvenciones nominativas a las reinas y damas de las Fiestas Patronales y subvención para fomento del aprendizaje de lengua extranjera a los alumnos con mejores expedientes académicos del colegio, así como premio de Carnaval y otros concursos.

El importe total del capítulo 4 asciende a 177.260,95 euros, desglosado del siguiente modo:

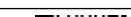
por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
1621	46301	Recogida de residuos. MANCOMUNIDAD TIELMES-VALDILECHA	64.000,00
1622	46602	Gestión de residuos sólidos urbanos. MANCOMUNIDAD DEL SUR	25.000,00
231	46302	Asistencia social primaria. MISECAM	78.060,95
326	48001	Servicios complementarios de educación. SUBVENCIONES	3.000,00
338	48001	Fiestas populares y festejos. SUBVENCIONES	3.900,00
432	46604	Información y promoción turística. MADRID RUTAS DEL VINO	650,00
920	46601	ADMINISTRACION GENERAL.CUOTA ARACOVE	1.500,00
920	46603	Administración General. CUOTAS FEMP Y FMM	1.150,00
			177.260,95

CAPÍTULO 5. El **FONDO DE CONTINGENCIA** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 3.000 euros.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Capítulo VI de **INVERSIONES REALES** un importe de 588.612,95 € financiadas con recursos ordinarios del Ayuntamiento e ingresos afectados de arrendamientos, concesiones administrativas y subvenciones finalistas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Valdilecha CIF: P2816500I Plaza Ayuntamiento, 1, Valdilecha C.P: 28511 Madrid 918738381 info@valdilecha.org

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



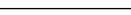
por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
132	62310	Seguridad y Orden Público. DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00
133	62504	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. SEÑALES DE TRÁFICO	6.000,00
164	63211	Cementerio y servicios funerarios. ADAPTACION BAÑOS TANATORIO	15.000,00
171	61938	Parques y jardines. EMBELLECIMIENTO ZONA VERDE MIGUEL DE CERVANTES	200.000,00
312	60910	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. FONDOS MRR. CENTRO DE DIA DE PROXIMIDAD	1,00
321	61934	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PUBLICO PARA BIBLIOTECA	255.045,45
321	61936	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA EQUIPOS CLIMATIZACION	70.267,50
321	61937	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. CALDERA EDIFICIO DIRECCION CEIPSO	4.598,00
337	60916	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. RIEGO PISTAS PETANCA	500,00
342	60911	Instalaciones deportivas. PISTAS DE PÁDEL	1,00
342	61910	Instalaciones deportivas. GASTOS VARIOS DE INVERSION DE REPOSICION	30.000,00
342	63500	Instalaciones deportivas. MATERIAL DEPORTIVO	1.000,00
920	62600	Administración General. Equipos para procesos de información. Equipos para procesos de información.	2.000,00
			588.612,95

No obstante, el presupuesto 2026 no recoge la mayoría de INVERSIONES Y PROYECTOS a ejecutar en 2026, en concreto no recoge:

1.Importes correspondientes a proyectos ya iniciados en el ejercicio 2025, financiados con cargo al presupuesto 2025 cuyos créditos se incorporarán como remanentes de crédito en 2026 porque ya se han ingresado las subvenciones que los financian, están adjudicados y por tanto no aparecen recogidas en el presupuesto 2026:

- Adenda al convenio CENTRO DE DIA por importe de **205.443,38 €**
- Subvención Pistas de Pádel, por importe de **336.678,82 €**
- Plan de Embellecimiento viario municipal 2024: Urbanización de accesos a zona deportiva del camino del Rejal 144.958 € (adjudicación obra) + 9307,31 € (gastos asociados)

2. INVERSIONES que no quedan reflejadas en el presupuesto 2026 porque corresponden a **PIR 2022-2026 a ejecutar por la Comunidad de Madrid:**

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

RENOVACION SANEAMIENTO CALLE ESPEJO	225.643,12
RENOVACION SANEAMIENTO AVENIDA DE LOS TOREROS	274.235,03
RENOVACIÓN FIRME CALLE ESPEJO	245.424,89

3. Inversiones que han estado presupuestadas en ejercicios anteriores, que no se presupuestan en 2026, porque corresponden a **PIR DANA a ejecutar por la Comunidad de Madrid**:

- Saneamiento Paseo de Las Choperas: **162.849,34 €**
- Saneamiento Camino del Rejal: **168.559,75 €**

4. Subvención de Inversión que puede recibirse en 2026 y no presupuestada (Plan de Actuación Integrada Comunidad de Madrid, eje Sureste):

Centro de Interpretación del Patrimonio Agrícola y centro de eventos de la comunidad de Madrid dentro del Plan de Acción para el agroturismo en el sureste de la comunidad de Madrid: **2.952.298 €**

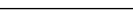
DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **IMPUESTOS DIRECTOS** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos son:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por importe de 622.250,53 euros.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, 133.305 €, se toman como referencia los datos del ejercicio 2025.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por importe de 133.180 €.
- Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 50.000 euros

CAPÍTULO 2. Los **IMPUESTOS INDIRECTOS** comprenden el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se estima en 50.000 euros, tomando como referencia datos de la liquidación provisional del presupuesto y las previsiones de nuevas licencias en el ejercicio 2026.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por **OPERACIONES CORRIENTES** procedentes de tasas y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual de acuerdo con las cuotas recogidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las distintas tasas (expedición de documentos, mantenimiento de cementerio, apertura de establecimientos, recogida de basuras, movimientos de tierras, entradas piscina e instalaciones deportivas, puestos y barracas, vados permanentes, postes y palomillas, tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tasa Casa Niños, correspondiente a la ampliación de jornada),

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Los ingresos procedentes de la tasa por prestación de actividades deportivas, se presupuestan tomando como referencia los datos de recaudación de tasas por utilización de instalaciones deportivas del año 2025.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo 4 por **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** asciende a 1.429.726,97 €.

Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones Iniciales
42000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	710.426,16
42090	Pacto de Estado contra la violencia de género	3.970,32
45001	SOSTENIMIENTO JUZGADO DE PAZ	1.608,00
45007	CONVENIO ESICAM	103.388,40
45014	PROGRAMA TU SALUD EN MARCHA	5.792,53
45016	PLAN REEQUILIBRIO TERRITORIAL	23.450,00
45017	GASTO CORRIENTE PIR	106.387,24
45018	PLAN CORRESPONSABLES	32.903,32
45019	SUBVENCION CEIPSO ALUMNOS OTROS MUNICIPIOS	19.925,00
45020	PROGRAMA PATIOS ABIERTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.500,00
45021	SUBVENCION COLONIAS FELINAS	1.076,00
45030	TRANSFERENCIAS CTES.DE CONVENIOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CASITA DE NIÑOS	100.000,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CTES.DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12.100,00
47200	CONVENIO RIEGO CAMINOS	8.700,00
47300	CONVENIO TRADEBE VALDILECHA	203.000,00
47302	CONVENIO CEMEX CAMINO DE LOS HORNILLOS	10.000,00
47303	CONVENIO ENVATIOS XXIV SL	77.500,00

Las previsiones iniciales contenidas en la aplicación presupuestaria 42000 «Participación en los tributos del Estado», se han calculado partiendo de las cantidades a ingresar mensualmente a cuenta de la liquidación definitiva.

Se presupuesta en el capítulo 42090, las cantidades a percibir del Estado para la ejecución de actuaciones en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Las previsiones iniciales contenidas en el capítulo 45 "Transferencias de Comunidades Autónomas", se ha calculado partiendo de las subvenciones para gastos corrientes concedidas por la CAM con carácter anual:

- Se presupuesta la cantidad de 103.388,40 euros en que se estima la subvención al municipio de Valdilecha para gastos de personal a Ayuntamientos integrados en el Programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

- La aportación de la Comunidad de Madrid al Convenio de Casa de Niños, se presupuesta por importe de 100.000 €, teniendo en cuenta lo recogido en el convenio de colaboración, en materia de Educación Infantil firmado entre el Ayuntamiento de Valdilecha y la Consejería de Educación e Investigación.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Programa "Tu salud en marcha", por importe de 5.792,53 €.
- Gastos de sostenimiento Juzgado de Paz, por importe de 1.608,00 €
- Plan Corresponsables por importe de 32.903,32 euros en el ejercicio 2026.
- Programa Patios abiertos de actividades extraescolares por importe de 9.500 €.
- Subvención mantenimiento CEIPSO, centros con alumnos procedentes de otros municipios por importe de 19.925 euros.
- Plan de reequilibrio por 23.450 euros.
- Gasto corriente PIR por importe de 106.387,24 euros
- Subvención colonias felinas 1.076 €.
- Se presupuestan 12.100 € en previsión de la concesión de dos patrocinios por parte de la Comunidad de Madrid.
- No se presupuestan otras subvenciones de gasto corriente de la administración de la Comunidad Autónoma que eventualmente puedan concederse, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de generación de crédito (deporte infantil, promoción comercial, actividad ferial).
- Se presupuestan las cantidades correspondientes a la suscripción de distintos convenios vigentes en 2026:
 - o Convenio Riego caminos con CEMEX y TRADEBE VALDILECJA
 - o Convenio entrada residuos con TRADEBE VALDILECJA
 - o Convenio con ENVATIOS XXIV SL

No se presupuestan las subvenciones ya concedidas y abonadas que se ejecutarán parcial o totalmente en el ejercicio 2026:

- Adenda Centro de Día con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Construcción pistas de Pádel (PIR 2022-2026)
- Urbanización de accesos a zona deportiva del camino del Rejal (plan de embellecimiento 2025)

En este caso se procederá a la incorporación de remanentes de crédito:

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales por importe de 40.690 € provienen de las concesiones del bar de la piscina, del bar del Hogar del Jubilado y del cementerio y tanatorio y del arrendamiento de fincas para las instalaciones de compañías de comunicaciones y suministros.

Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones Iniciales
52000	INTERESES DEPOSITOS BANCARIOS	13.500,00
53410	DE SOCIEDADES Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES	7.000,00
54101	ARRENDAMIENTO TELEFONICA MOVILES SAU1-2	7.984,00
54103	CANON ORANGE MAYOR 42	500,00
54201	ARRENDAMIENTO UNION FENOSA POL 4 PARCELA 33	250,00
55000	BAR PISCINA	2.211,00

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de
Valdilecha

55001	BAR HOGAR DEL JUBILADO	3.500,00
55002	CONCESION CEMENTERIO Y TANATORIO	5.745,00
		40.690,00

Se recogen en el concepto 53410 las previsiones de ingresos por reparto de dividendos de la empresa Canal Gestión, condicionados a la aprobación del reparto por la Junta de accionistas y se han calculado teniendo en cuenta la última liquidación disponible.

CAPÍTULO 6. No se prevén enajenaciones de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. Corresponde a transferencias de capital, de acuerdo con el siguiente detalle y destinadas a financiar parcialmente las inversiones recogidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, por importe de 552.036,14 €.

Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones Iniciales
75081	SUBVENCION MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
75083	PIR DANA 2016-2019	0,00
75084	PIR 2021-2026	317.836,14
75087	SUBVENCION EMBELLECIMIENTO VIARIO	200.000,00
75088	SUBVENCION DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00
		552.036,14

- Se presupuesta la subvención de Embellecimiento 2025, que se convocará previsiblemente en el mes de diciembre 2025 y que por tanto se resolverá y ejecutará en 2026.

En Valdilecha, a fecha de firma.

EL ALCALDE

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:11:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/1B2C8292CC18DF676DF8DADFB750666A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:11:54			



Ayuntamiento de Valdilecha

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 31/12/2024
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	966.059,00	0,00	966.059,00	944.295,46	97,75 %	415,14	833.538,23	86,28 %	88,27 %	0,00	110.757,23
2.- Impuestos Indirectos	70.000,00	0,00	70.000,00	38.093,33	54,42 %	166,50	35.643,64	50,92 %	93,57 %	0,00	2.449,69
3.- Tasas y otros ingresos	347.947,00	2.381,00	350.328,00	391.274,42	111,69 %	539,84	331.573,63	95,29 %	84,74 %	0,00	59.700,79
4.- Transferencias corrientes	1.460.346,72	241.665,63	1.702.012,35	1.554.444,36	91,33 %	3.970,62	1.538.075,63	105,32 %	98,95 %	0,00	16.368,73
5.- Ingresos Patrimoniales	25.842,78	0,00	25.842,78	37.475,58	145,01 %	0,00	32.481,50	125,69 %	86,67 %	0,00	4.994,08
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	1.885.851,75	769.030,53	2.654.882,28	1.454.977,77	54,80 %	0,00	1.171.919,76	62,14 %	80,55 %	0,00	283.058,01
8.- Activos Financieros	0,00	2.055.134,20	2.055.134,20	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	4.756.047,25	3.068.211,36	7.824.258,61	4.420.560,92	56,50 %	5.092,10	3.943.232,39	82,91 %	89,20 %	0,00	477.328,53

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	1.433.482,16	0,00	63.654,61	1.497.136,77	1.309.217,81	87,45 %	1.309.217,81	87,45 %	1.278.431,34	85,39 %	97,65 %	30.786,47	187.918,96
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.162.154,10	0,00	216.321,30	1.378.475,40	1.310.995,26	95,10 %	1.310.995,26	95,10 %	1.298.096,09	94,17 %	99,02 %	12.899,17	67.480,14
3.- Gastos financieros	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	1.820,08	72,80 %	1.820,08	72,80 %	1.820,08	72,80 %	100,00 %	0,00	679,92
4.- Transferencias corrientes	141.340,00	0,00	126.938,12	268.278,12	257.269,80	95,90 %	257.269,80	95,90 %	240.098,07	89,50 %	93,33 %	17.171,73	11.008,32
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	3.000,00	0,00	-2.000,00	1.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	1.000,00
6.- Inversiones Reales	2.013.570,99	1.204.907,28	1.258.390,05	4.476.868,32	1.150.368,53	25,70 %	1.150.368,53	25,70 %	1.055.786,93	23,58 %	91,78 %	94.581,60	3.326.499,79
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	4.756.047,25	1.204.907,28	1.663.304,08	7.624.258,61	4.029.671,48	52,85%	4.029.671,48	52,85 %	3.874.232,51	50,81 %	96,14 %	155.438,97	3.594.587,13

O370



Ayuntamiento de Valdilecha

EJERCICIO 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	2.965.583,15	2.879.302,95		86.280,20
b. Operaciones de capital.	1.454.977,77	1.150.368,53		304.609,24
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.420.560,92	4.029.671,48		390.889,44
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.420.560,92	4.029.671,48		390.889,44
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			114.967,06	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			702.178,39	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-587.211,33	-587.211,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-196.321,89

C050



ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2024		IMPORTES AÑO 2023	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		2.453.244,07		2.253.017,79
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.457.085,28		1.251.221,65
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	477.328,53		302.646,69	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	978.180,99		948.574,20	
270,440,442,449,456, 470,471,472,550,565	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.575,76		0,76	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		523.907,67		507.736,48
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	155.438,97		132.112,11	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	158.852,72		159.589,87	
180,410,419,453,456, 475,476,477,521,550, 560	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	209.615,98		216.034,50	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-16.384,02		-16.054,74
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	16.798,26		16.468,98	
555,558	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	414,24		414,24	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		3.370.037,66		2.980.448,22
298,4900,4901,598	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		620.056,30		606.595,24
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		1.398.442,36		820.003,73
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.351.539,00		1.553.849,25

M205



Ayuntamiento de Valdilecha

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Hasta 05/12/2025
EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Núm. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	949.757,50	0,00	949.757,50	965.833,36	101,69 %	1.834,90	828.224,22	87,20 %	85,75 %	0,00	137.609,14
2.- Impuestos Indirectos	92.216,00	0,00	92.216,00	46.041,28	49,93 %	989,78	46.041,28	49,93 %	100,00 %	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	554.920,23	0,00	554.920,23	473.204,30	85,27 %	5.953,20	426.599,39	76,88 %	90,15 %	0,00	46.604,91
4.- Transferencias corrientes	1.704.697,37	151.195,15	1.855.892,52	1.657.213,22	89,29 %	41.848,34	1.601.944,32	93,97 %	96,66 %	0,00	55.268,90
5.- Ingresos Patrimoniales	40.980,75	0,00	40.980,75	38.726,36	94,50 %	1.484,64	33.877,46	82,67 %	87,48 %	0,00	4.848,90
6.- Enajenacion de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	1.779.094,31	118.741,56	1.897.835,87	1.126.513,51	59,36 %	6.451,88	999.546,88	56,18 %	88,73 %	11.214,26	126.966,63
8.- Activos Financieros	0,00	2.001.404,08	2.001.404,08	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.121.666,16	2.271.340,79	7.393.006,95	4.307.532,03	58,26 %	58.562,74	3.936.233,55	76,85 %	91,38 %	11.214,26	371.298,48

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT. DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT. DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION. RECONOC.		
1.- Gastos de personal	1.712.861,67	0,00	103.824,41	1.816.686,08	1.155.237,82	63,59 %	1.155.237,82	63,59 %	1.155.237,82	63,59 %	100,00 %	0,00	661.448,26
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.352.967,05	0,00	30.932,11	1.383.899,16	1.292.925,33	93,43 %	1.292.925,33	93,43 %	1.292.848,56	93,42 %	99,99 %	76,77	90.973,83
3.- Gastos financieros	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	1.910,91	76,44 %	1.910,91	76,44 %	1.910,91	76,44 %	100,00 %	0,00	589,09
4.- Transferencias corrientes	176.936,95	0,00	11.925,00	188.861,95	127.605,06	67,57 %	127.605,06	67,57 %	127.605,06	67,57 %	100,00 %	0,00	61.256,89
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	---	0,00	3.000,00
6.- Inversiones Reales	1.873.400,49	2.001.404,08	123.255,19	3.998.059,76	2.067.451,24	51,71 %	2.067.451,24	51,71 %	2.067.451,24	51,71 %	100,00 %	0,00	1.930.608,52
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00	---	0,00	---	---	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	5.121.666,16	2.001.404,08	269.936,71	7.393.006,95	4.645.130,36	62,83%	4.645.130,36	62,83 %	4.645.053,59	62,83 %	100,00 %	76,77	2.747.876,59

O370

Ayuntamiento de Valdilecha

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2025

desde 01/01/2025 hasta 05/12/2025

GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Créditos Definitivos Ejercicio Corriente	Obligaciones Reconocidas Netas Ejercicio Corriente	Pagos Líquidos Ejercicio Corriente	Pagos Líquidos Ejercicios Cerrados
1. GASTOS DE PERSONAL.		1.816.686,08	1.155.237,82	1.155.237,82	32.269,84
10	Organos de gobierno y personal directivo	87.452,04	61.736,48	61.736,48	0,00
12	Personal funcionario	464.695,48	261.869,84	261.869,84	0,00
120	Retribuciones básicas	179.390,28	99.406,88	99.406,88	0,00
121	Retribuciones complementarias	285.305,20	162.462,96	162.462,96	0,00
13	Personal Laboral	585.407,61	410.958,87	410.958,87	0,00
130	Laboral Fijo	343.339,86	231.744,37	231.744,37	0,00
131	Laboral temporal	242.067,75	179.214,50	179.214,50	0,00
14	Otro personal	211.115,00	149.246,22	149.246,22	0,00
15	Incentivos al rendimiento	38.826,75	27.263,20	27.263,20	0,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a	429.189,20	244.163,21	244.163,21	32.269,84
160	Cuotas sociales	417.789,20	242.723,09	242.723,09	27.555,98
162	Gastos sociales del personal	11.400,00	1.440,12	1.440,12	4.713,86
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES		1.383.899,16	1.292.925,33	1.292.848,56	12.899,17
20	Arrendamientos y cánones	5.870,00	5.533,54	5.533,54	0,00
21	Reparaciones, mantenimiento y	119.300,00	108.390,78	108.390,78	0,00
210	Infraestructuras y bienes naturales	69.500,00	68.344,39	68.344,39	0,00
212	Edificios y otras construcciones	34.800,00	30.538,35	30.538,35	0,00
216	Equipos para procesos de información	15.000,00	9.508,04	9.508,04	0,00
22	Material, suministros y otros	1.254.729,16	1.176.554,07	1.176.477,30	12.899,17
220	Material de oficina	21.200,00	18.257,08	18.257,08	0,00
221	Suministros	182.300,00	151.524,42	151.524,42	0,00
222	Comunicaciones	30.101,00	25.445,44	25.368,67	0,00
223	Transportes	1.000,00	686,08	686,08	0,00
224	Primas de seguros	26.300,00	31.336,12	31.336,12	0,00
225	Tributos	500,00	1.826,92	1.826,92	0,00
226	Gastos diversos	607.103,00	614.163,13	614.163,13	239,50
227	Trabajos realizados por otras empresas y	386.225,16	333.314,88	333.314,88	12.659,67
23	Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	86,14	86,14	0,00
24	Gastos de publicaciones	4.000,00	2.360,80	2.360,80	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS		2.500,00	1.910,91	1.910,91	0,00
35	Intereses de demora y otros gastos	2.500,00	1.910,91	1.910,91	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.861,95	127.605,06	127.605,06	17.171,73
46	A Entidades Locales	183.001,95	122.075,06	122.075,06	17.171,73
463	A Mancomunidades	153.985,95	98.955,45	98.955,45	17.171,73
466	A otras Entidades que agrupen municipios	29.016,00	23.119,61	23.119,61	0,00
48	A familias e Instituciones din fines de lucro	5.860,00	5.530,00	5.530,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y		3.000,00	0,00	0,00	0,00

0215

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:31:17	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 92994E5AB27477C1622AEFF62852086C Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/92994E5AB27477C1622AEFF62852086C			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:31:17			

Ayuntamiento de Valdilecha

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2025
desde 01/01/2025 hasta 05/12/2025
GASTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Créditos Definitivos Ejercicio Corriente	Obligaciones Reconocidas Netas Ejercicio Corriente	Pagos Líquidos Ejercicio Corriente	Pagos Líquidos Ejercicios Cerrados
50	Dotacion al Fondo de Contingencia de	3.000,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES		3.998.059,76	2.067.451,24	2.067.451,24	94.581,60
60	Inversión nueva en infraestructuras y	2.582.861,43	1.085.974,46	1.085.974,46	0,00
600	Inversiones en terrenos	12.000,00	14.093,30	14.093,30	0,00
609	Otras inversiones nuevas en	2.570.861,43	1.071.881,16	1.071.881,16	0,00
61	Inversiones de reposición de	1.057.021,90	627.452,89	627.452,89	94.581,60
62	Inversión nueva asociada al	289.038,39	284.448,51	284.448,51	0,00
624	Elementos de transporte	240.000,00	220.200,85	220.200,85	0,00
625	Mobiliario	47.038,39	62.494,39	62.494,39	0,00
626	Equipos para procesos de información	2.000,00	1.753,27	1.753,27	0,00
63	Inversión de reposición asociada al	69.138,04	69.575,38	69.575,38	0,00
632	Edificios y otras construcciones	8.496,00	8.495,41	8.495,41	0,00
635	Mobiliario	3.317,94	3.372,04	3.372,04	0,00
639	Otras inversiones de reposición asociada al	57.324,10	57.707,93	57.707,93	0,00
T O T A L E S		7.393.006,95	4.645.130,36	4.645.053,59	156.922,34

O215

Ayuntamiento de Valdilecha

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2025

desde 01/01/2025 hasta 05/12/2025

INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsión Definitiva Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos Netos Ejercicio Corriente	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados
1. Impuestos directos		949.757,50	965.833,36	828.224,22	81.147,05
11	Impuestos sobre el capital	923.757,50	932.222,60	798.523,98	75.989,49
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes	133.305,50	132.935,91	123.097,13	5.802,04
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes	623.000,00	622.250,53	541.023,18	59.104,43
115	Impuesto sobre vehículos de Tracción	129.452,00	132.667,45	97.477,20	10.220,66
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los	38.000,00	44.368,71	36.926,47	862,36
13	Impuesto sobre las Actividades	26.000,00	33.610,76	29.700,24	5.157,56
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES	26.000,00	33.610,76	29.700,24	5.157,56
2. Impuestos indirectos		92.216,00	46.041,28	46.041,28	6.819,13
29	Otros impuestos indirectos	92.216,00	46.041,28	46.041,28	6.819,13
290	Impuesto sobre construcciones,	92.216,00	46.041,28	46.041,28	6.819,13
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos		554.920,23	473.204,30	426.599,39	14.432,98
30	Tasas por la prestación de servicios	190.554,68	196.570,95	162.433,32	5.591,45
302	Servicio de recogida de basuras	177.316,68	185.821,45	152.467,82	3.582,43
309	Otras tasas por prestación de servicios	13.238,00	10.749,50	9.965,50	2.009,02
31	Tasas por la prestación de servicios	78.228,00	70.325,29	66.841,14	3.683,24
312	Servicios educativos	11.926,00	11.427,37	9.938,22	1.280,44
313	Servicios deportivos	66.302,00	58.897,92	56.902,92	2.402,80
32	Tasas por la realización de actividades de	47.197,37	48.303,04	48.303,04	0,00
321	Licencias urbanísticas	44.737,37	44.538,03	44.538,03	0,00
322	Cedulas de habitabilidad y licencias de	1.800,00	1.562,19	1.562,19	0,00
325	Tasa por expedición de documentos	560,00	2.125,22	2.125,22	0,00
329	Otras tasas por la realización de actividades	100,00	77,60	77,60	0,00
33	Tasas por utilización privativa o	48.124,00	49.072,86	40.368,41	4.245,46
331	Tasa por entrada de vehículos	0,00	0,00	0,00	55,00
332	Tasa por utilización privativa o	35.924,00	37.011,65	31.550,40	3.766,66
333	Tasa por utilización privativa o	5.000,00	3.500,91	3.500,91	0,00
339	Otras tasas por utilización privativa del	7.200,00	8.560,30	5.317,10	423,80
34	Precios públicos	50.273,00	53.528,00	53.258,00	911,00
342	Servicios educativos	14.015,00	15.080,00	14.810,00	820,00
344	Entradas a museos, exposiciones,	36.258,00	38.448,00	38.448,00	91,00
35	Contribuciones especiales	6.360,18	5.441,60	5.441,60	0,00
350	Para la ejecución de obras	6.360,18	5.441,60	5.441,60	0,00
38	Reintegros de operaciones corrientes	0,00	15.439,02	15.439,02	0,00
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00	15.439,02	15.439,02	0,00
39	Otros ingresos	134.183,00	34.523,54	34.514,86	1,83
391	Multas	96.356,00	7.573,76	7.573,76	0,00
392	Recargos del periodo ejecutivo y por	17.500,00	11.837,13	11.828,45	1,59
393	Intereses de demora	12.500,00	8.922,37	8.922,37	0,24
399	Otros ingresos diversos	7.827,00	6.190,28	6.190,28	0,00
4. Transferencias corrientes		1.855.892,52	1.657.213,22	1.601.944,32	16.348,73

O216

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:31:18	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 612D6734970638F4B7C8895BA1878F97 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/612D6734970638F4B7C8895BA1878F97			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:31:18			

Ayuntamiento de Valdilecha

DATOS AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS 2025

desde 01/01/2025 hasta 05/12/2025

INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Previsión Definitiva Ejercicio Corriente	Derechos Reconocidos Netos Ejercicio Corriente	Recaudación Líquida Ejercicio Corriente	Recaudación Líquida Ejercicios Cerrados
42	De la Administración del Estado	701.747,15	703.408,29	703.408,29	0,00
420	De la Administración General del Estado	701.747,15	703.408,29	703.408,29	0,00
45	De Comunidades Autónomas	851.665,37	732.241,52	732.241,52	16.348,73
450	De la Administración General de las	851.665,37	732.241,52	732.241,52	16.348,73
47	De Empresas privadas	302.480,00	221.563,41	166.294,51	0,00
472	CONVENIO RIEGO CAMINOS	14.980,00	8.700,00	2.940,00	0,00
473	CONVENIO INTRAVAL TRADEBE	287.500,00	212.863,41	163.354,51	0,00
5. Ingresos patrimoniales		40.980,75	38.726,36	33.877,46	4.994,08
52	Intereses de depósitos	15.000,00	14.250,17	13.921,67	0,00
520	Intereses de depósitos	15.000,00	14.250,17	13.921,67	0,00
53	Dividendos y participación beneficios	7.500,00	1.899,68	1.899,68	4.994,08
534	De Sociedades mercantiles, entidades	7.500,00	1.899,68	1.899,68	4.994,08
54	Rentas de bienes inmuebles	8.386,92	7.894,32	7.644,32	0,00
541	Arrendamiento de fincas urbanas	8.136,92	7.644,32	7.644,32	0,00
542	Arrendamientos de fincas rústicas	250,00	250,00	0,00	0,00
55	Productos de concesiones y	10.093,83	14.682,19	10.411,79	0,00
550	De concesiones administrativas con	10.093,83	14.682,19	10.411,79	0,00
7. Transferencias de capital		1.897.835,87	1.126.513,51	999.546,88	283.058,01
72	De la Administración del Estado	0,00	0,00	0,00	30.909,68
723	De sociedades mercantiles estatales,	0,00	0,00	0,00	30.909,68
75	De Comunidades Autónomas	1.897.834,87	1.132.965,39	1.005.998,76	152.148,33
750	De la Administración General de las	1.897.834,87	1.132.965,39	1.005.998,76	152.148,33
78	De familias e instituciones sin fines de	0,00	-6.451,88	-6.451,88	0,00
780	De familias e instituciones sin fines de	0,00	-6.451,88	-6.451,88	0,00
79	Del exterior	1,00	0,00	0,00	100.000,00
794	Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo	0,00	0,00	0,00	100.000,00
797	Otras transferencias de la Unión Europea	1,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros		2.001.404,08	0,00	0,00	0,00
87	Remanente de tesorería	2.001.404,08	0,00	0,00	0,00
870	Remanente de tesorería	2.001.404,08	0,00	0,00	0,00
T O T A L E S		7.393.006,95	4.307.532,03	3.936.233,55	406.799,98

O216

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:31:18	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 612D6734970638F4B7C8895BA1878F97 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/612D6734970638F4B7C8895BA1878F97			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:31:18			

Ayuntamiento de Valdilecha
RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 2026

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	2.976.333,92		A) OPERACIONES CORRIENTES	2.936.757,11	
1 Impuestos directos		973.363,53	1 GASTOS DE PERSONAL.		1.382.167,85
2 Impuestos indirectos		50.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.374.828,31
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		482.553,42	3 GASTOS FINANCIEROS		2.500,00
4 Transferencias corrientes		1.429.726,97	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.260,95
5 Ingresos patrimoniales		40.690,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	3.000,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	552.036,14		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		3.000,00
6 Enajenación de inversiones reales		0,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	588.612,95	
7 Transferencias de capital		552.036,14	6 INVERSIONES REALES		588.612,95
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8 Activos financieros		0,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	
9 Pasivos financieros		0,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
			9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS		3.528.370,06	TOTAL GASTOS		3.528.370,06

Gráfico de barras que muestra los ingresos por capítulos. El eje vertical representa el importe en millones de euros (0.0 a 1.6). El eje horizontal muestra los capítulos (1 a 9). Los datos son: Capítulo 1: ~1.0M, Capítulo 2: ~0.05M, Capítulo 3: ~0.5M, Capítulo 4: ~1.4M, Capítulo 5: ~0.05M, Capítulo 7: ~0.6M.

Gráfico de barras que muestra los gastos por capítulos. El eje vertical representa el importe en millones de euros (0.0 a 1.6). El eje horizontal muestra los capítulos (1 a 9). Los datos son: Capítulo 1: ~1.4M, Capítulo 2: ~1.4M, Capítulo 4: ~0.2M, Capítulo 6: ~0.6M.

OPERACIONES NO FINANCIERAS

IMPORTAN INGRESOS	IMPORTE		IMPORTAN INGRESOS	IMPORTE
	3.528.370,06			3.528.370,06
	IMPORTAN GASTOS			3.528.370,06
	NIVELADO			DIFERENCIA
				0,00

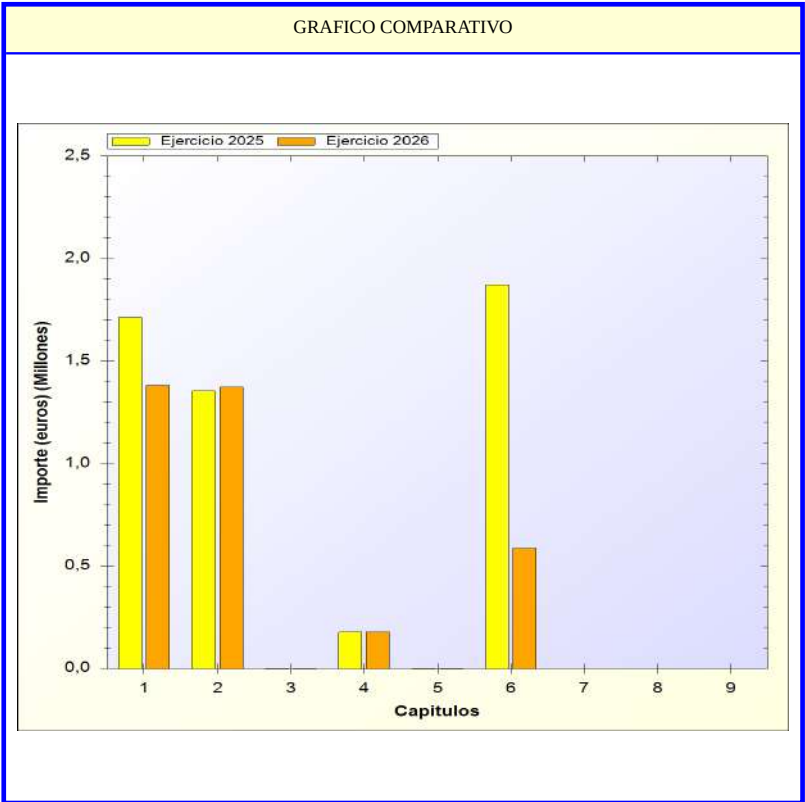
O375

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO 2026

ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2025	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.	1.382.167,85	1.712.861,67	-19,31 %
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.374.828,31	1.352.967,05	1,62 %
3.- GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	2.500,00	0,00 %
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	177.260,95	176.936,95	0,18 %
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	3.000,00	3.000,00	0,00 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.939.757,11	3.248.265,67	-9,50 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES	588.612,95	1.873.400,49	-68,58 %
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	588.612,95	1.873.400,49	-68,58 %
TOTALES:	3.528.370,06	5.121.666,16	-31,11 %



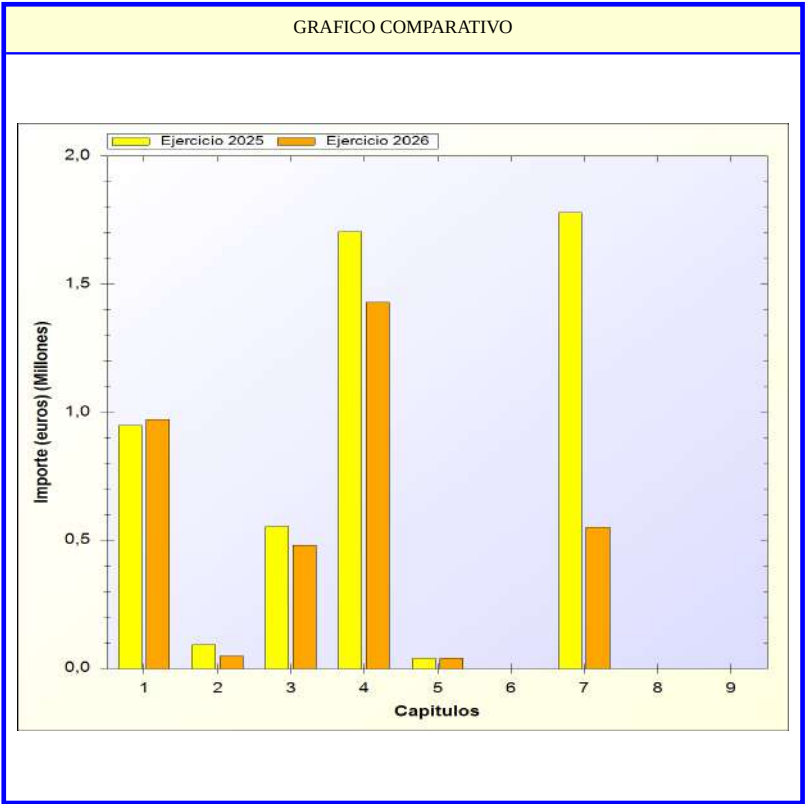
0231

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO 2026

ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2025	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Impuestos directos	973.363,53	949.757,50	2,49 %
2.- Impuestos indirectos	50.000,00	92.216,00	-45,78 %
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	482.553,42	554.920,23	-13,04 %
4.- Transferencias corrientes	1.429.726,97	1.704.697,37	-16,13 %
5.- Ingresos patrimoniales	40.690,00	40.980,75	-0,71 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.976.333,92	3.342.571,85	-10,96 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	---
7.- Transferencias de capital	552.036,14	1.779.094,31	-68,97 %
8.- Activos financieros	0,00	0,00	---
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	552.036,14	1.779.094,31	-68,97 %
TOTALES:	3.528.370,06	5.121.666,16	-31,11 %



O247



Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones Iniciales
11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (I.B.I.)	133.305,00
11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (I.B.I.)	622.250,53
11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.)	133.180,00
11600	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	50.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)	34.628,00
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.)	50.000,00
30200	TASA RECOGIDA BASURAS	177.316,68
30900	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	11.053,00
31201	CASITA DE NIÑOS	422,37
31202	ESCUELA DE MUSICA	10.280,00
31203	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.PATIOS ABIERTOS	1.260,00
31301	ENTRADAS PISCINA	24.000,00
31302	INSTALACIONES DEPORTIVAS	37.954,00
32103	APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.000,00
32104	MOVIMIENTO DE TIERRAS	43.737,37
32200	LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION	1.500,00
32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	2.030,00
33200	TASA UTILIZACION PRIVATIVA APROV.ESPECIAL DE SUMINISTROS ELÉCTRICO	39.000,00
33300	TASA UTILIZACION PRIVATIVA APROV.ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES	5.000,00
33900	OCUPACION VIA PUBLICA OBRAS Y CORTES DE CALLES	7.000,00
33903	TASA UTILIZACION SALON PLENOS PARA BODAS	1.600,00
34200	SERVICIOS EDUCATIVOS (LUDOTECA,CAMPAMENTO VERANO,SEMANA SANTA	15.600,00
34400	FIESTAS PATRONALES	36.000,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	37.000,00
39200	RECARGO EJECUTIVO (5 %) Y EXTEMPORÁNEOS	1.800,00
39201	RECARGO EJECUTIVO (10%)	2.500,00
39202	RECARGO DE APREMIO 20%	10.000,00
39300	INTERESES DEMORA Y COSTAS	11.000,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS, PLACAS DE VADOS, SINIESTROS	5.500,00
42000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	710.426,16
42090	Pacto de Estado contra la violencia de género	3.970,32
45001	SOSTENIMIENTO JUZGADO DE PAZ	1.608,00
45007	CONVENIO ESICAM	103.388,40
45014	PROGRAMA TU SALUD EN MARCHA	5.792,53
45016	PLAN REEQUILIBRIO TERRITORIAL	23.450,00
45017	GASTO CORRIENTE PIR	106.387,24
45018	PLAN CORRESPONSABLES	32.903,32
45019	SUBVENCION CEIPSO ALUMNOS OTROS MUNICIPIOS	19.925,00
45020	PROGRAMA PATIOS ABIERTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.500,00
45021	SUBVENCION COLONIAS FELINAS	1.076,00
45030	TRANSFERENCIAS CTES.DE CONVENIOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CAS	100.000,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CTES.DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AU	12.100,00
47200	CONVENIO RIEGO CAMINOS	8.700,00
47300	CONVENIO TRADEBE VALDILECHA	203.000,00

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:24:53	
N° expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D69EEA4A8A73BB17069CA803752407A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6D69EEA4A8A73BB17069CA803752407A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:24:53 - 1/2 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:19			

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:24:53	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6D69EEA4A8A73BB17069CA803752407A Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6D69EEA4A8A73BB17069CA803752407A			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:24:53 - 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:19			



Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERCICIO 2026

O239

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:18	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 9426D1543FED3A70B705FD4B3262A3CD			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/9426D1543FED3A70B705FD4B3262A3CD			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:18	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:21	

Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	973.363,53
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	482.553,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.429.726,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.690,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	552.036,14
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		3.528.370,06

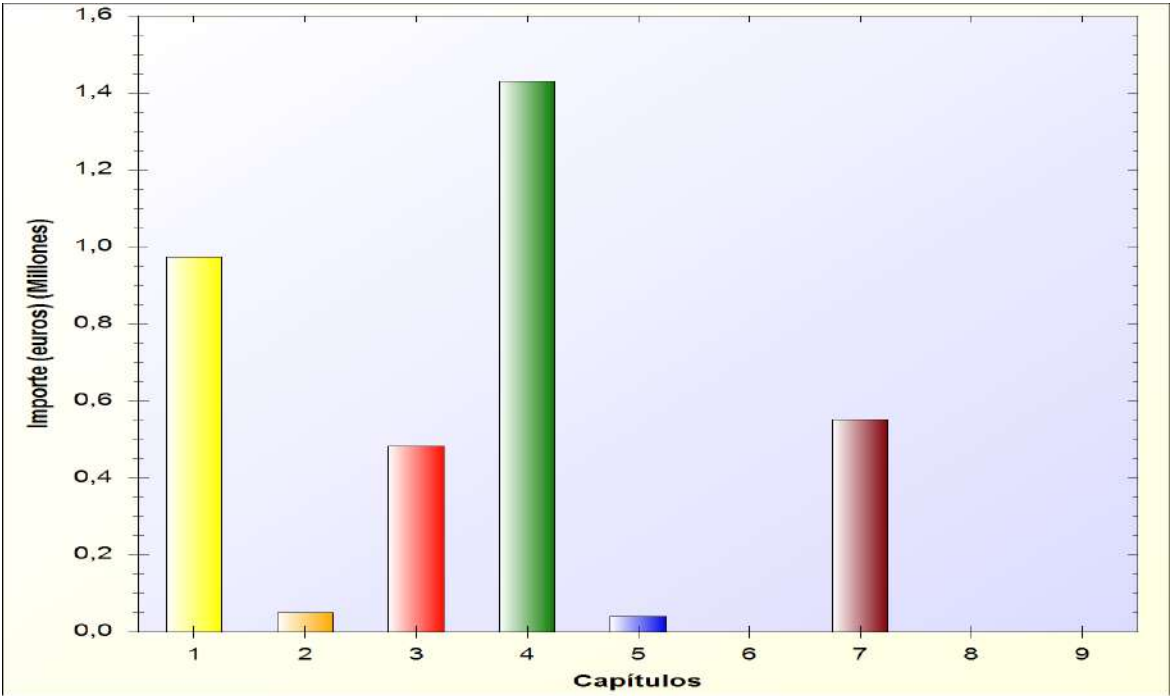
O239

Ayuntamiento de Valdilecha

EJERCICIO 2026

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS



0239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
1	11			CAPITULO 1. Impuestos directos				
				Impuestos sobre el capital				
		112	112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	133.305,00	133.305,00		
		113	113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	622.250,53	622.250,53		
	13	115	115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.)	133.180,00	133.180,00		
		116	116.00	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE	50.000,00	50.000,00	938.735,53	
		130	130.00	Impuesto sobre las Actividades Económicas				
				IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)	34.628,00	34.628,00	34.628,00	
TOTAL DEL CAPITULO 1								973.363,53

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
2	29	290	290.00	CAPITULO 2. Impuestos indirectos				
				Otros impuestos indirectos				
				IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	
				TOTAL DEL CAPITULO 2				50.000,00

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
3	30			CAPITULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos				
				Tasas por la prestación de servicios públicos básicos				
		302	302.00	TASA RECOGIDA BASURAS	177.316,68	177.316,68		
		309	309.00	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	11.053,00	11.053,00	188.369,68	
	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente				
		312						
			312.01	CASITA DE NIÑOS	422,37			
			312.02	ESCUELA DE MUSICA	10.280,00			
			312.03	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.PATIOS ABIERTOS	1.260,00	11.962,37		
		313						
			313.01	ENTRADAS PISCINA	24.000,00			
			313.02	INSTALACIONES DEPORTIVAS	37.954,00	61.954,00	73.916,37	
	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local				
		321						
			321.03	APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.000,00			
			321.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS	43.737,37	44.737,37		
		322						
			322.00	LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION	1.500,00	1.500,00		
		325						
		325.00	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	2.030,00	2.030,00	48.267,37		
			SUMA Y SIGUE		310.553,42	310.553,42		

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		310.553,42	310.553,42	
	33			Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local				
		332	332.00	TASA UTILIZACION PRIVATIVA APROV.ESPECIAL DE SUMINISTROS	39.000,00	39.000,00		
		333	333.00	TASA UTILIZACION PRIVATIVA APROV.ESPECIAL DE	5.000,00	5.000,00		
		339	339.00	OCUPACION VIA PUBLICA OBRAS Y CORTES DE CALLES	7.000,00			
		339.03		TASA UTILIZACION SALON PLENOS PARA BODAS	1.600,00	8.600,00	52.600,00	
	34			Precios públicos				
		342	342.00	SERVICIOS EDUCATIVOS (LUDOTECA,CAMPAMENTO	15.600,00	15.600,00		
		344	344.00	FIESTAS PATRONALES	36.000,00	36.000,00	51.600,00	
	39			Otros ingresos				
		391	391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	37.000,00	37.000,00		
		392	392.00	RECARGO EJECUTIVO (5 %) Y EXTEMPORÁNEOS	1.800,00			
			392.01	RECARGO EJECUTIVO (10%)	2.500,00			
				SUMA Y SIGUE		456.053,42	456.053,42	

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		456.053,42	456.053,42	
		393	392.02	RECARGO DE APREMIO 20%	10.000,00	14.300,00		
			393.00	INTERESES DEMORA Y COSTAS	11.000,00	11.000,00		
		399	399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS, PLACAS DE VADOS, SINIESTROS	5.500,00	5.500,00	67.800,00	
TOTAL DEL CAPITULO 3								482.553,42

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
4	42	420		CAPITULO 4. Transferencias corrientes				
				De la Administración del Estado				
			420.00	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	710.426,16			
	45	450	420.90	Pacto de Estado contra la violencia de género	3.970,32	714.396,48	714.396,48	
				De Comunidades Autónomas				
			450.01	SOSTENIMIENTO JUZGADO DE PAZ	1.608,00			
			450.07	CONVENIO ESICAM	103.388,40			
			450.14	PROGRAMA TU SALUD EN MARCHA	5.792,53			
			450.16	PLAN REEQUILIBRIO TERRITORIAL	23.450,00			
			450.17	GASTO CORRIENTE PIR	106.387,24			
			450.18	PLAN CORRESPONSABLES	32.903,32			
			450.19	SUBVENCION CEIPSO ALUMNOS OTROS MUNICIPIOS	19.925,00			
			450.20	PROGRAMA PATIOS ABIERTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.500,00			
			450.21	SUBVENCION COLONIAS FELINAS	1.076,00			
			450.30	TRANSFERENCIAS CTES.DE CONVENIOS CON LA COMUNIDAD	100.000,00			
			450.80	OTRAS SUBVENCIONES CTES.DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA	12.100,00	416.130,49	416.130,49	
	47	472		De Empresas privadas				
			472.00	CONVENIO RIEGO CAMINOS	8.700,00	8.700,00		
		473	473.00	CONVENIO TRADEBE VALDILECHA	203.000,00			
			473.02	CONVENIO CEMEX CAMINO DE LOS HORNILLOS	10.000,00			
			473.03	CONVENIO ENVATIOS XXIV SL	77.500,00	290.500,00		
				SUMA Y SIGUE		1.429.726,97	1.429.726,97	

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		1.429.726,97	1.429.726,97	
						290.500,00	299.200,00	
					TOTAL DEL CAPITULO 4			1.429.726,97

O239

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS

EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
5	52	520	520.00	CAPITULO 5. Ingresos patrimoniales				
				Intereses de depósitos				
	53	534	534.10	INTERESES DEPOSITOS BANCARIOS	13.500,00	13.500,00	13.500,00	
				Dividendos y participación beneficios				
	54	541	541.01	DE SOCIEDADES Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS	7.000,00	7.000,00	7.000,00	
				Rentas de bienes inmuebles				
	54	541	541.01	ARRENDAMIENTO TELEFONICA MOVILES SAU1-2	7.984,00			
			541.03	CANON ORANGE MAYOR 42	500,00	8.484,00		
	54	542	542.01	ARRENDAMIENTO UNION FENOSA POL 4 PARCELA 33	250,00	250,00	8.734,00	
				Productos de concesiones y aprovechamientos especiales				
	55	550	550.00	BAR PISCINA	2.211,00			
				BAR HOGAR DEL JUBILADO	3.500,00			
				CONCESION CEMENTERIO Y TANATORIO	5.745,00	11.456,00	11.456,00	
TOTAL DEL CAPITULO 5								40.690,00

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
7	75	750		CAPITULO 7. Transferencias de capital				
				De Comunidades Autónomas				
			750.81	SUBVENCION MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00			
			750.83	PIR DANA 2016-2019	0,00			
			750.84	PIR 2021-2026	317.836,14			
			750.87	SUBVENCION EMBELLECIMIENTO VIARIO	200.000,00			
			750.88	SUBVENCION DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00	552.036,14	552.036,14	
TOTAL DEL CAPITULO 7								552.036,14

O239

Ayuntamiento de Valdilecha

Página: 13

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS
EJERCICIO 2026

O239

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:18	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 9426D1543FED3A70B705FD4B3262A3CD		Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/9426D1543FED3A70B705FD4B3262A3CD	
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:18		Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:21	

por Prog	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Inicia
132	12003	Seguridad y Orden Público.Suelods del grupo C1	73.090,17
132	12006	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.029,34
132	12100	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCION	36.999,90
132	12101	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNC	121.043,69
132	15101	Seguridad y Orden Público. GRATIFICACION CAMBIO TURNO	7.200,00
132	15102	Seguridad y Orden Público. GRATIFICACIÓN JEFATURA POLICÍA	6.457,25
132	15103	Seguridad y Orden Público. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	15.000,00
132	16000	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	90.354,79
132	21202	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV	1.800,00
132	21901	Seguridad y Orden Público PROYECTO MUNICIPIO CARDIOPROTEGIDO	6.500,00
132	22100	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.ENERGIA ELECTRICA	1.700,00
132	22101	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.AGUA DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	250,00
132	22104	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.VESTUARIO	1.000,00
132	22105	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO COMBUSTIBLE	2.000,00
132	22206	Seguridad y Orden Público. MANTENIMIENTO CAMARAS VIGILANCIA	9.801,00
132	22300	Seguridad y Orden Público. TRANSPORTES. ARREGLO VEHÍCULO	1.000,00
132	22700	Seguridad y Orden Público. Limpieza y Aseo	5.420,56
132	62310	Seguridad y Orden Público.DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00
133	62504	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. SEÑALES DE TRÁFICO	6.000,00
134	20201	Movilidad urbana. PARKING COOPERATIVA	5.870,00
151	22703	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..CONTRATO	30.000,00
1522	22100	Conservación y rehabilitación de la edificación.Energía eléctrica NAVES	2.000,00
1522	22101	Conservación y rehabilitación de la edificación.Agua NAVE	500,00
15221	13101	REACTIVACION PROFESIONAL.PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1,00
15221	16002	ACTIVACION PROFESIONAL CUOTAS SOCIALES PROGRAMA REACTIVACION P	1,00
1532	13000	Pavimentación de vías públicas Retribuciones básicas	80.805,77
1532	13001	Pavimentación de vías públicas Horas extraordinarias	9.000,00
1532	16000	Pavimentación de vías públicas Seguridad Social	31.435,85
161	22799	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas CONTROL AGUA DE GRIFO	500,00
1621	46301	Recogida de residuos.MANCOMUNIDAD TIELMES-VALDILECHA	64.000,00
1622	21000	Gestión de residuos sólidos urbanos..RETIRADA CONTENEDORES Y GESTION PU	14.000,00
1622	46602	Gestión de residuos sólidos urbanos. MANCOMUNIDAD DEL SUR	25.000,00
163	13000	Limpieza viaria.Retribuciones básicas	25.053,91
163	13001	Limpieza viaria.Horas extraordinarias	18.000,00
163	131	Limpieza viaria. Laboral temporal	63.197,01
163	16000	Limpieza viaria.Seguridad Social	53.463,00
163	21003	Limpieza viaria.CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	10.000,00
163	21005	Limpieza viaria.MANTENIMIENTO CONTENEDORES SOTERRADOS	20.000,00
163	21202	Limpieza viaria.REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDFICIOS	18.000,00
163	22104	Limpieza viaria.Vestuario	4.000,00
163	22111	Limpieza viaria.Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transp	16.000,00
164	63211	Cementerio y servicios funerarios. ADAPTACION BAÑOS TANATORIO	15.000,00
165	21002	Alumbrado público. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO	35.000,00
165	22100	ALUMBRADO PUBLICO.ENERGIA ELECTRICA	24.500,00



170	22100	Administración general del medio ambiente.Energía eléctrica	2.800,00
170	22103	Administración general del medio ambiente.Combustibles y carburantes	8.000,00
170	22207	Administración general del medio ambiente.CAMPAÑA SENSIBILIZACION CIUD	3.000,00
170	22712	Administración general del medio ambiente. CONTROL COLONIAS FELINAS Y PAL	5.800,00
170	22799	Administración general del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empres	2.000,00
171	21001	Parques y jardines. CONSERVACION ARBOLADO URBANO	1.500,00
171	61938	Parques y jardines. EMBELLECIMIENTO ZONA VERDE MIGUEL DE CERVANTES	200.000,00
221	16201	OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.PRESTACION	3.420,00
221	16202	OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.PRESTACION	1.620,00
221	16203	OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.FONDO RECIC	6.000,00
231	22100	Asistencia social primaria. Energía eléctrica	6.500,00
231	22101	Asistencia social primaria. Agua	1.000,00
231	22720	Asistencia social primaria.CUIDAME AYUNTAMIENTO	17.275,76
231	46302	Asistencia social primaria.MISECAM	78.060,95
241	13000	Fomento del empleo. Retribuciones básicas	32.744,28
241	16000	Fomento del empleo. Seguridad Social	10.615,17
312	22100	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.ENERGIA EL	3.000,00
312	22700	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Limpieza y Aseo	361,41
312	60910	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. FONDOS MRR. CENTRO DE	1,00
320	13000	Administración general de educación. Retribuciones básicas	138.600,00
320	13001	Administración general de educación. Horas extraordinarias	3.000,00
320	131	Administración general de educación.LABORAL TEMPORAL	22.491,33
320	16000	Administración general de educación. Seguridad Social	52.042,04
320	21202	Administración general de educación. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CON	8.000,00
320	22000	Administración general de educación. Ordinario no inventariable	4.500,00
320	22100	Administración general de educación. Energía eléctrica	30.000,00
320	22101	Administración general de educación. Agua	3.000,00
320	22103	Administración general de educación. Combustibles y carburantes	14.000,00
320	22605	Administración general de educación. GASTOS CASITA DE NIÑOS	8.000,00
320	22700	Administración general de educación. Limpieza y Aseo	178.792,67
320	22707	Administración general de educación. APERTURA EXTRAESCOLAR	48.310,00
320	22713	Administración general de educación. ESCUELA DE MUSICA	25.000,00
321	61934	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. ACONDICI	255.045,45
321	61936	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.SUMINISTR	70.267,50
321	61937	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. CALDERA EDI	4.598,00
326	48001	Servicios complementarios de educación. SUBVENCIONES	3.000,00
3321	13000	Bibliotecas públicas.Retribuciones básicas	24.006,34
3321	16000	Bibliotecas públicas.Seguridad Social	7.849,34
3321	22002	Bibliotecas públicas.Material, informático no inventariable	2.200,00
3321	22100	Bibliotecas públicas.Energía eléctrica	2.000,00
3321	22700	Bibliotecas públicas Limpieza y Aseo	3.367,95
334	22101	Promoción cultural. Agua	350,00
334	22103	Promoción cultural. Combustibles y carburantes	1.000,00
334	22611	Promoción cultural.ACTIVIDADES TERCERA EDAD	1.900,00
334	22700	Promoción cultural.Limpieza y Aseo. CENTRO JOVEN	1.000,00

334	22718	Promoción cultural. FOMENTO ACTIVIDADES PARA JÓVENES	6.000,00
3341	13101	REACTIVACION.PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1,00
3341	16002	ACTIVACION CUOTAS SOCIALES PROGRAMA ACTIVACION PROFESIONAL	1,00
336	22617	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.50 ANIVERSARIO PANTO	12.000,00
337	22612	OCIO Y CULTURA.CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	2.000,00
337	22614	OCIO Y CULTURA.DIA DE LA MUJER Y ACTIVIDADES MUJER	5.500,00
337	60916	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.RIEGO PISTAS PETANCA	500,00
338	22606	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS SEMANA SANTA	4.000,00
338	22607	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS VIRGEN DE LA OLIVA	299.000,00
338	22608	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS SAN MARTIN	35.000,00
338	22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS DE CARNAVAL	6.000,00
338	22610	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS DE NAVIDAD	45.000,00
338	22611	Fiestas populares y festejos. ACTIVIDADES CULTURALES VERANO	20.000,00
338	48001	Fiestas populares y festejos. SUBVENCIONES	3.900,00
340	13000	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSON	33.824,10
340	13101	Administración General de Deportes. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.294,40
340	16000	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL L	19.664,00
340	22112	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.SUMINISTROS PISCINA E INSTALA	13.000,00
340	22700	Administración General de Deportes. Limpieza y Aseo	13.841,11
341	21202	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y C	2.000,00
341	22101	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.000,00
341	22102	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS MUNI	13.000,00
341	22105	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE COMBUSTIBLE	2.500,00
341	22613	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE.GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DE	120.000,00
341	22616	Promoción y fomento del deporte.Proyecto Tu salud en marcha	8.515,00
341	22618	Promoción y fomento del deporte.CAMPEONATO INTERNACIONAL FUTBOLIN	3.000,00
342	60911	Instalaciones deportivas. PISTAS DE PÁDEL	1,00
342	61910	Instalaciones deportivas. GASTOS VARIOS DE INVERSION DE REPOSICION	30.000,00
342	63500	Instalaciones deportivas. MATERIAL DEPORTIVO	1.000,00
4311	22699	Ferias Otros gastos diversos. FITUR	4.000,00
432	24002	Información y promoción turística EDICION Y DISTRIBUCION FOLLETOS	1.600,00
432	46604	Información y promoción turística.MADRID RUTAS DEL VINO	650,00
491	22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesiona	1.500,00
491	24001	Sociedad de la información. EDICION Y DISTRIBUCION BOLETIN	2.000,00
912	10000	ORGANOS DE GOBIERNO.RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	47.303,30
912	10001	Órganos de gobierno. Otras remuneraciones	9.800,00
912	16000	ORGANOS DE GOBIERNO.SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	17.376,00
912	22601	ORGANOS DE GOBIERNO.GASTOS DE REPRESENTACION	6.500,00
920	12000	ADMINISTRACION GENERAL.SUELDOS GRUPO A1	18.087,62
920	12003	ADMINISTRACION GENERAL.SUELDOS GRUPO C1	48.726,78
920	12006	ADMINISTRACION GENERAL.TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARO	17.283,91
920	12100	ADMINISTRACION GENERAL.COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONAR	43.158,00
920	12101	ADMINISTRACION GENERAL.COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCION	97.814,05
920	13101	Administración General. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11.562,51
920	15103	Administración General. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	1.500,00



920	16000	ADMINISTRACION GENERAL.SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	45.450,00
920	16001	ADMINISTRACION GENERAL.SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL	3.800,00
920	21202	ADMINISTRACION GENERAL REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVAC	2.000,00
920	21601	Administración General. RENOVACION EQUIPOS INFORMATICOS	15.000,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	15.000,00
920	22100	ADMINISTRACION GENERAL.ENERGIA ELECTRICA	18.000,00
920	22101	ADMINISTRACION GENERAL.AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4.000,00
920	22201	ADMINISTRACION GENERAL.LÍNEAS TELEFONO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12.000,00
920	22202	ADMINISTRACION GENERAL.LINEAS TELEFONO MÓVIL	3.000,00
920	22203	ADMINISTRACION GENERAL.CORREOS	5.000,00
920	22401	Administración General. SEGUROS RC, EDIFICIOS, FLOTA	32.000,00
920	22501	ADMINISTRACION GENERAL.TRIBUTOS DE CAM	1.800,00
920	22603	ADMINISTRACION GENERAL.PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	1.000,00
920	22604	ADMINISTRACION GENERAL.SERVICIO ASISTENCIA JURIDICA	5.000,00
920	22700	ADMINISTRACION GENERAL.LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	10.072,85
920	22799	ADMINISTRACION GENERAL.SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORA	3.500,00
920	35901	Administración General. COMISIONES BANCARIAS	2.500,00
920	46601	ADMINISTRACION GENERAL.CUOTA ARACOVE	1.500,00
920	46603	Administración General. CUOTAS FEMP Y FMM	1.150,00
920	62600	Administración General. Equipos para procesos de información. Equipos para proceso	2.000,00
929	500	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Continger	3.000,00
932	22708	Gestión del sistema tributario.Servicios de recaudación a favor de la entidad	27.000,00
			3.528.370,06

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:24:55	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 54935093A548405C085E8D525B692FD2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/54935093A548405C085E8D525B692FD2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:24:55			

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:24:55	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 54935093A548405C085E8D525B692FD2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/54935093A548405C085E8D525B692FD2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:24:55		Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:22	

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23	

Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

CAPITULO
GASTOS DE PERSONAL.

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23	



Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 3

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	1		GASTOS DE PERSONAL.			
	10		Organos de gobierno y personal directivo			
	100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los órganos de gobierno			
912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO.RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	47.303,30		
912	10001		Órganos de gobierno. Otras remuneraciones	9.800,00	57.103,30	
	12		Personal funcionario			
	120		Retribuciones básicas			
920	12000		ADMINISTRACION GENERAL.SUELDOS GRUPO A1	18.087,62		
132	12003		Seguridad y Orden Público.Suelods del grupo C1	73.090,17		
920	12003		ADMINISTRACION GENERAL.SUELDOS GRUPO C1	48.726,78		
132	12006		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.029,34		
920	12006		ADMINISTRACION GENERAL.TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARO	17.283,91		
	121		Retribuciones complementarias			
132	12100		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL	36.999,90		
920	12100		ADMINISTRACION GENERAL.COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	43.158,00		
132	12101		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL	121.043,69		
920	12101		ADMINISTRACION GENERAL.COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL	97.814,05	464.233,46	
	13		Personal Laboral			
	130		Laboral Fijo			
153.2	13000		Pavimentación de vías públicas Retribuciones básicas	80.805,77		
163	13000		Limpieza viaria.Retribuciones básicas	25.053,91		
241	13000		Fomento del empleo. Retribuciones básicas	32.744,28		
320	13000		Administración general de educación. Retribuciones básicas	138.600,00		
332.1	13000		Bibliotecas públicas.Retribuciones básicas	24.006,34		
340	13000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL	33.824,10		
153.2	13001		Pavimentación de vías públicas Horas extraordinarias	9.000,00		
163	13001		Limpieza viaria.Horas extraordinarias	18.000,00		
320	13001		Administración general de educación. Horas extraordinarias	3.000,00		
	131		Laboral temporal			
163	131		Limpieza viaria. Laboral temporal	63.197,01		
320	131		Administración general de educación.LABORAL TEMPORAL	22.491,33		
152.2.1	13101		REACTIVACION PROFESIONAL.PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1,00		
334.1	13101		REACTIVACION.PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1,00		
340	13101		Administración General de Deportes. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.294,40		
920	13101		Administración General. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11.562,51	487.581,65	

O221



Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 1 GASTOS DE PERSONAL.

Página: 4

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	15		Incentivos al rendimiento			
	151		Gratificaciones			
132	15101		Seguridad y Orden Público. GRATIFICACION CAMBIO TURNO	7.200,00		
132	15102		Seguridad y Orden Público. GRATIFICACIÓN JEFATURA POLICÍA	6.457,25		
132	15103		Seguridad y Orden Público. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	15.000,00		
920	15103		Administración General. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	1.500,00	30.157,25	
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160		Cuotas sociales			
132	16000		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	90.354,79		
153.2	16000		Pavimentación de vías públicas Seguridad Social	31.435,85		
163	16000		Limpieza viaria.Seguridad Social	53.463,00		
241	16000		Fomento del empleo. Seguridad Social	10.615,17		
320	16000		Administración general de educación. Seguridad Social	52.042,04		
332.1	16000		Bibliotecas públicas.Seguridad Social	7.849,34		
340	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL	19.664,00		
912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO.SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	17.376,00		
920	16000		ADMINISTRACION GENERAL.SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	45.450,00		
920	16001		ADMINISTRACION GENERAL.SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL	3.800,00		
152.2.1	16002		ACTIVACION PROFESIONAL CUOTAS SOCIALES PROGRAMA REACTIVACION	1,00		
334.1	16002		ACTIVACION CUOTAS SOCIALES PROGRAMA ACTIVACION PROFESIONAL	1,00		
	162		Gastos sociales del personal			
221	16201		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.PRESTACIONES	3.420,00		
221	16202		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.PRESTACIONES	1.620,00		
221	16203		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.FONDO RECICLAJE	6.000,00	343.092,19	1.382.167,85
			TOTAL CAPITULO...	1.382.167,85	1.382.167,85	1.382.167,85

O221

Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

CAPITULO 2

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			
- 5/17 -			
			Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23



Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 6

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
134	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
	20		Arrendamientos y cánones			
	202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones			
	20201		Movilidad urbana. PARKING COOPERATIVA	5.870,00	5.870,00	
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación			
	210		Infraestructuras y bienes naturales			
162.2	21000		Gestión de residuos sólidos urbanos..RETIRADA CONTENEDORES Y GESTION PUNTO	14.000,00		
171	21001		Parques y jardines. CONSERVACION ARBOLADO URBANO	1.500,00		
165	21002		Alumbrado público. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO	35.000,00		
163	21003		Limpieza viaria.CONSERVACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	10.000,00		
163	21005		Limpieza viaria.MANTENIMIENTO CONTENEDORES SOTERRADOS	20.000,00		
	212		Edificios y otras construcciones			
132	21202		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y	1.800,00		
163	21202		Limpieza viaria.REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EDFICIOS	18.000,00		
320	21202		Administración general de educación. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y	8.000,00		
341	21202		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y	2.000,00		
920	21202		ADMINISTRACION GENERAL REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.000,00		
	216		Equipos para procesos de información			
920	21601		Administración General. RENOVACION EQUIPOS INFORMATICOS	15.000,00		
	219		Otro inmovilizado material			
132	21901		Seguridad y Orden Público PROYECTO MUNICIPIO CARDIOPROTEGIDO	6.500,00	133.800,00	
	22		Material, suministros y otros			
	220		Material de oficina			
320	22000		Administración general de educación. Ordinario no inventariable	4.500,00		
920	22000		Administración General. Ordinario no inventariable	15.000,00		
332.1	22002		Bibliotecas públicas.Material, informático no inventariable	2.200,00		
	221		Suministros			
132	22100		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.ENERGIA ELECTRICA	1.700,00		
152.2	22100		Conservación y rehabilitación de la edificación.Energía eléctrica NAVES	2.000,00		
165	22100		ALUMBRADO PUBLICO.ENERGIA ELECTRICA	24.500,00		
170	22100		Administración general del medio ambiente.Energía eléctrica	2.800,00		
231	22100		Asistencia social primaria. Energía eléctrica	6.500,00		
312	22100		HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD.ENERGIA ELECTRI	3.000,00		
320	22100		Administración general de educación. Energía eléctrica	30.000,00		
332.1	22100		Bibliotecas públicas.Energía eléctrica	2.000,00		

O221

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 7

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	22100		ADMINISTRACION GENERAL.ENERGIA ELECTRICA	18.000,00		
132	22101		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.AGUA DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	250,00		
152.2	22101		Conservación y rehabilitación de la edificación.Agua NAVE	500,00		
231	22101		Asistencia social primaria. Agua	1.000,00		
320	22101		Administración general de educación. Agua	3.000,00		
334	22101		Promoción cultural. Agua	350,00		
341	22101		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2.000,00		
920	22101		ADMINISTRACION GENERAL.AGUA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4.000,00		
341	22102		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS	13.000,00		
170	22103		Administración general del medio ambiente.Combustibles y carburantes	8.000,00		
320	22103		Administración general de educación. Combustibles y carburantes	14.000,00		
334	22103		Promoción cultural. Combustibles y carburantes	1.000,00		
132	22104		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.VESTUARIO	1.000,00		
163	22104		Limpieza viaria.Vestuario	4.000,00		
132	22105		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO COMBUSTIBLE	2.000,00		
341	22105		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE COMBUSTIBLE	2.500,00		
163	22111		Limpieza viaria.Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	16.000,00		
340	22112		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.SUMINISTROS PISCINA E	13.000,00		
	222		Comunicaciones			
920	22201		ADMINISTRACION GENERAL.LÍNEAS TELEFONO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	12.000,00		
920	22202		ADMINISTRACION GENERAL.LÍNEAS TELEFONO MÓVIL	3.000,00		
920	22203		ADMINISTRACION GENERAL.CORREOS	5.000,00		
132	22206		Seguridad y Orden Público. MANTENIMIENTO CAMARAS VIGILANCIA	9.801,00		
170	22207		Administración general del medio ambiente.CAMPAÑA SENSIBILIZACION CIUDADANA	3.000,00		
	223		Transportes			
132	22300		Seguridad y Orden Público. TRANSPORTES. ARREGLO VEHÍCULO	1.000,00		
	224		Primas de seguros			
920	22401		Administración General. SEGUROS RC, EDIFICIOS, FLOTA	32.000,00		
	225		Tributos			
920	22501		ADMINISTRACION GENERAL.TRIBUTOS DE CAM	1.800,00		
	226		Gastos diversos			
912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO.GASTOS DE REPRESENTACION	6.500,00		
920	22603		ADMINISTRACION GENERAL.PUBLICACION DIARIOS OFICIALES	1.000,00		
920	22604		ADMINISTRACION GENERAL.SERVICIO ASISTENCIA JURIDICA	5.000,00		
320	22605		Administración general de educación. GASTOS CASITA DE NIÑOS	8.000,00		
338	22606		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS SEMANA SANTA	4.000,00		
338	22607		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS VIRGEN DE LA OLIVA	299.000,00		

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			
- 7/17 -			
Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23			

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Página: 8

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
338	22608		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS SAN MARTIN	35.000,00		
338	22609		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS DE CARNAVAL	6.000,00		
338	22610		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.FIESTAS DE NAVIDAD	45.000,00		
334	22611		Promoción cultural.ACTIVIDADES TERCERA EDAD	1.900,00		
338	22611		Fiestas populares y festejos. ACTIVIDADES CULTURALES VERANO	20.000,00		
337	22612		OCIO Y CULTURA.CURSOS Y ACTIVIDADES CULTURALES	2.000,00		
341	22613		PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE.GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES	120.000,00		
337	22614		OCIO Y CULTURA.DIA DE LA MUJER Y ACTIVIDADES MUJER	5.500,00		
341	22616		Promoción y fomento del deporte.Proyecto Tu salud en marcha	8.515,00		
336	22617		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.50 ANIVERSARIO PANTOCRATOR I	12.000,00		
341	22618		Promoción y fomento del deporte.CAMPEONATO INTERNACIONAL FUTBOLIN	3.000,00		
431.1	22699		Ferias Otros gastos diversos. FITUR	4.000,00		
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
132	22700		Seguridad y Orden Público. Limpieza y Aseo	5.420,56		
312	22700		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Limpieza y Aseo	361,41		
320	22700		Administración general de educación. Limpieza y Aseo	178.792,67		
332.1	22700		Bibliotecas públicas Limpieza y Aseo	3.367,95		
334	22700		Promoción cultural.Limpieza y Aseo. CENTRO JOVEN	1.000,00		
340	22700		Administración General de Deportes. Limpieza y Aseo	13.841,11		
920	22700		ADMINISTRACION GENERAL.LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	10.072,85		
151	22703		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.CONTRATO SERVICIOS	30.000,00		
320	22707		Administración general de educación. APERTURA EXTRAESCOLAR	48.310,00		
932	22708		Gestión del sistema tributario.Servicios de recaudación a favor de la entidad	27.000,00		
170	22712		Administración general del medio ambiente. CONTROL COLONIAS FELINAS Y PALOMAS	5.800,00		
320	22713		Administración general de educación. ESCUELA DE MUSICA	25.000,00		
334	22718		Promoción cultural. FOMENTO ACTIVIDADES PARA JÓVENES	6.000,00		
231	22720		Asistencia social primaria.CUIDAME AYUNTAMIENTO	17.275,76		
161	22799		Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas CONTROL AGUA DE GRIFO	500,00		
170	22799		Administración general del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas y	2.000,00		
491	22799		Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.500,00		
920	22799		ADMINISTRACION GENERAL.SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3.500,00	1.231.558,31	
	24		Gastos de publicaciones			
	240		Gastos de edición y distribución			
491	24001		Sociedad de la información. EDICION Y DISTRIBUCION BOLETIN	2.000,00		
432	24002		Información y promoción turística EDICION Y DISTRIBUCION FOLLETOS	1.600,00	3.600,00	1.374.828,31

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			
- 8/17 -			
Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23			

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

Página: 9

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21	- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23	



Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

CAPITULO 3

GASTOS FINANCIEROS

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 3 GASTOS FINANCIEROS

Página: 11

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
920	3		GASTOS FINANCIEROS			
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros			
	359		Otros gastos financieros			
	35901		Administración General. COMISIONES BANCARIAS	2.500,00	2.500,00	2.500,00
			TOTAL CAPITULO...	2.500,00	2.500,00	2.500,00

O221



Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

CAPITULO 4

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Página: 13

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	46		A Entidades Locales			
	463		A Mancomunidades			
162.1	46301		Recogida de residuos.MANCOMUNIDAD TIELMES-VALDILECHA	64.000,00		
231	46302		Asistencia social primaria.MISECAM	78.060,95		
	466		A otras Entidades que agrupen municipios			
920	46601		ADMINISTRACION GENERAL.CUOTA ARACOVE	1.500,00		
162.2	46602		Gestión de residuos sólidos urbanos. MANCOMUNIDAD DEL SUR	25.000,00		
920	46603		Administración General. CUOTAS FEMP Y FMM	1.150,00		
432	46604		Información y promoción turística.MADRID RUTAS DEL VINO	650,00	170.360,95	
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
326	48001		Servicios complementarios de educación. SUBVENCIONES	3.000,00		
338	48001		Fiestas populares y festejos. SUBVENCIONES	3.900,00	6.900,00	177.260,95
			TOTAL CAPITULO...	177.260,95	177.260,95	177.260,95

O221



Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

CAPITULO 5

FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Página: 15

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
929	5		FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
	50		Dotacion al Fondo de Contingencia de ejecucion presupuestaria			
	500		Fondo de Contingencia . Art. 31 de la Ley Organica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sosteni			
	500		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución. Fondo de Contingencia . Art ...	3.000,00	3.000,00	3.000,00
			TOTAL CAPITULO...	3.000,00	3.000,00	3.000,00

O221

Ayuntamiento de Valdilecha

ESTADO DE GASTOS

EJERCICIO 2026

CAPITULO 6

INVERSIONES REALES

O221

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA	Fecha: 09-12-2025 13:08:21	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/7AFBEFFD918ECCC6CB3A94746CB2A36F			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:08:21			
- 16/17 -			
			Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:23

Ayuntamiento de Valdilecha

PRESUPUESTO ECONOMICO DE GASTOS. CLASIFICACION ECONOMICA

CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES

Página: 17

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	T O T A L E S		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	6		INVERSIONES REALES			
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
312	60910		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. FONDOS MRR. CENTRO DE DIA DE PR	1,00		
342	60911		Instalaciones deportivas. PISTAS DE PÁDEL	1,00		
337	60916		Instalaciones de ocupación del tiempo libre.RIEGO PISTAS PETANCA	500,00	502,00	
	61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general			
	619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general			
342	61910		Instalaciones deportivas. GASTOS VARIOS DE INVERSION DE REPOSICION	30.000,00		
321	61934		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. ACONDICIONAMIENTO	255.045,45		
321	61936		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.SUMINISTRO,	70.267,50		
321	61937		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. CALDERA EDIFICIO DIREC	4.598,00		
171	61938		Parques y jardines. EMBELLECIMIENTO ZONA VERDE MIGUEL DE CERVANTES	200.000,00	559.910,95	
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje			
132	62310		Seguridad y Orden Público.DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00		
	625		Mobiliario			
133	62504		Ordenación del tráfico y del estacionamiento. SEÑALES DE TRÁFICO	6.000,00		
	626		Equipos para procesos de información			
920	62600		Administración General. Equipos para procesos de información. Equipos para procesos de	2.000,00	12.200,00	
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios			
	632		Edificios y otras construcciones			
164	63211		Cementerio y servicios funerarios. ADAPTACION BAÑOS TANATORIO	15.000,00		
	635		Mobiliario			
342	63500		Instalaciones deportivas. MATERIAL DEPORTIVO	1.000,00	16.000,00	588.612,95
			TOTAL CAPITULO...	588.612,95	588.612,95	588.612,95
			TOTAL GENERAL...	3.528.370,06	3.528.370,06	3.528.370,06

O221

ANEXO INVERSIONES 2026

por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales	inicio-fin	Órgano gestión	Recursos generales	Ingresos afectados	fuelle financiación
132	62310	Seguridad y Orden Público.DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00	2026	Alcaldía	0,00	4200,00	SUBV MEDIOS MATERIALES POLICIAS LOCALES
133	62504	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. SEÑALES DE TRÁFICO	6.000,00	2026	Alcaldía	6000,00	0,00	
164	63211	Cementerio y servicios funerarios. ADAPTACION BAÑOS TANATORIO	15.000,00	2026	Alcaldía	15000,00		
171	61938	Parques y jardines. EMBELLECIMIENTO ZONA VERDE MIGUEL DE CERVANTES	200.000,00	2026	Junta Gobierno	0,00	200000,00	CAM SUBV EMBELLECIMIENTO
321	61934	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PUBLICO PARA BIBLIOTECA	255.045,45	2026	Junta Gobierno	2550,45	252495,00	CAM PIR 2022-2026
321	61936	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA EQUIPOS CLIMATIZACION	70.267,50	2026	Junta Gobierno	0,00	70267,50	CAM PIR 2022-2026
321	61937	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. CALDERA EDIFICIO DIRECCION CEIPSO	4.598,00	2026	Alcaldía	140,70	4457,30	CAM PIR 2022-2026 LÍNEA INVERSION COLEGIOS
337	60916	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.RIEGO PISTAS PETANCA	500,00	2026	Alcaldía	30000,00		
342	61910	Instalaciones deportivas. GASTOS VARIOS DE INVERSION DE REPOSICION	30.000,00	2026	Alcaldía	0,00	30000,00	CAM SUBV INVERSIONES DEPORTIVAS
342	63500	Instalaciones deportivas. MATERIAL DEPORTIVO	1.000,00	2026	Alcaldía	1000,00		
920	62600	Administración General. Equipos para procesos de información. Equipos para procesos de información.	2.000,00	2026	Alcaldía	2000,00	0,00	
312	60910	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. FONDOS MRR. CENTRO DE DIA DE PROXIMIDAD	1,00	INCORPORADAS AÑO ANTERIOR				
342	60911	Instalaciones deportivas. PISTAS DE PÁDEL	1,00					
			588.612,95					



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES 2026

Se detallan a continuación la normativa de aplicación en materia de beneficios fiscales en tributos locales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento reguladoras de las distintas tasas e impuestos

Normativa reguladora de las exenciones y bonificaciones

IBI URBANA Y RÚSTICA

- Artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

Las exenciones estimadas en el presupuesto 2026, en el IBI, tomando como referencia los derechos reconocidos en el año 2025 han sido los siguientes:

- IBI URBANA: 33.445,41 €.

Bienes propiedad del Ayuntamiento, la Diócesis de Alcalá de Henares y 3 fincas con las que existe convenio vigente para destinarlas a aparcamiento público.

- IBI RÚSTICA: 13.127,92 €.

Bienes propiedad del Ayuntamiento, Comunidad de Madrid, Arzobispado de Madrid, Ministerio de Defensa.

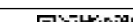
IVTM

- Artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:56	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EE55D00C49A070756646826EDA0339D Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/9EE55D00C49A070756646826EDA0339D			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:13:01			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, publicada en el BOCM 296 de 12 de Diciembre

Art. 6. Se establece una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto a pagar para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Art. 7. 1. Las exenciones del impuesto previstas en los apartados d) y f) del apartado 1 del artículo 94 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, son de naturaleza reglada y tendrán carácter rogado, debiendo ser concedidas mediante acto administrativo expreso a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

Las exenciones y bonificaciones en el IVTM tomando como referencia los derechos reconocidos en el año 2025, por todos los conceptos anteriores asciende a **15.031,51 €**

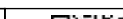
IIVTNU

- Artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (B.O.C.M. 26/11/2015 nº 281).

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

(B.O.C.M. 26/11/2015 nº 281)

Se establece una bonificación del **95 %** de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:56	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EE55D00C49A070756646826EDA0339D Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/9EE55D00C49A070756646826EDA0339D			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:13:01			



Ayuntamiento de
Valdilecha

ANEXO CONVENIOS GASTO SOCIAL

El Ayuntamiento no tiene al día de la fecha suscrito convenio alguno con la Comunidad de Madrid en materia de gasto social,

Las competencias en estas materias se gestionan por MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM), que de acuerdo con sus Estatutos presta los siguientes servicios:

6. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

8. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:13:25	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 48A2745134704A5A8C5797A7324F2EB2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/48A2745134704A5A8C5797A7324F2EB2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:13:27			



Ayuntamiento de
Valdilecha

EXPDTE: 858/2025

ASUNTO: APROBACION PRESUPUESTO 2026

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la forma sistemática del contenido de los presupuestos de una entidad local: "expresión cifrada, conjuntada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio"

En su artículo 168.1.e) y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también determina la necesidad de un informe económico financiero que evalúe las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, a tal efecto se realiza el presente INFORME:

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

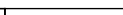
INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **IMPUESTOS DIRECTOS** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos son:

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
1	11	CAPITULO 1. Impuestos directos						
		Impuestos sobre el capital						
		112						
		112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	133.305,00	133.305,00			
		113						
		113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	622.250,53	622.250,53			
	13	115						
		115.00	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.)	133.180,00	133.180,00			
116								
116.00	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE	50.000,00	50.000,00	938.735,53				
Impuesto sobre las Actividades Económicas								
130								
130.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)	34.628,00	34.628,00	34.628,00				
TOTAL DEL CAPITULO 1								973.363,53

CAPÍTULO 2. Los **IMPUESTOS INDIRECTOS** comprenden el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras cuya previsión se ajusta a la recaudación realizada por este concepto en el ejercicio 2025.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:21:50	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:21:52			



Ayuntamiento de
Valdilecha

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
2	29	290	290.00	CAPITULO 2. Impuestos indirectos Otros impuestos indirectos IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL DEL CAPITULO 2								50.000,00

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por **OPERACIONES CORRIENTES** procedentes de tasas y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual de acuerdo con las cuotas recogidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de las distintas tasas (expedición de documentos, mantenimiento de cementerio, apertura de establecimientos, recogida de basuras, movimientos de tierras, entradas piscina e instalaciones deportivas, puestos y barracas, vados permanentes, postes y palomillas, tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, tasa Casa Niños, correspondiente a la ampliación de jornada),

- Los ingresos procedentes de la tasa por prestación de actividades deportivas, se presupuestan tomando como referencia los datos de recaudación de tasas por utilización de instalaciones deportivas del año 2025 y la previsión de recaudación por el uso del gimnasio.

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
3	30	302	302.00	CAPITULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos Tasas por la prestación de servicios públicos básicos TASA RECOGIDA BASURAS	177.316,68	177.316,68		
		309	309.00	TASA CEMENTERIO MUNICIPAL	11.053,00	11.053,00	188.369,68	
	31	312	312.01 312.02 312.03	Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente CASITA DE NIÑOS ESCUELA DE MUSICA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, PATIOS ABIERTOS	422,37 10.280,00 1.260,00	11.962,37		
		313	313.01 313.02	ENTRADAS PISCINA INSTALACIONES DEPORTIVAS	24.000,00 37.934,00	61.934,00	73.916,37	
	32	321	321.03 321.04	Tasas por la realización de actividades de competencia local APERTURA ESTABLECIMIENTOS MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.000,00 43.737,37	44.737,37		
		322	322.00	LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN	1.500,00	1.500,00		
		325	325.00	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	2.030,00	2.030,00	48.267,37	
SUMA Y SIGUE:					310.553,42	310.553,42		



Ayuntamiento de
Valdilecha

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		310.553,42	310.553,42	
	33			Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio publico local				
		332	332.00	TASA UTILIZACION PRIVATIVA APROV.ESPECIAL DE SUMINISTROS	39.000,00	39.000,00		
		333	333.00	TASA UTILIZACION PRIVATIVA APROV.ESPECIAL DE	5.000,00	5.000,00		
		339	339.00	OCUPACION VIA PUBLICA OBRAS Y CORTES DE CALLES	7.000,00			
		339.03	339.03	TASA UTILIZACION SALON FLENOS PARA BODAS	1.600,00	8.600,00	52.600,00	
	34			Precios públicos				
		342	342.00	SERVICIOS EDUCATIVOS (LUDOTECA,CAMPAMENTO	15.600,00	15.600,00		
		344	344.00	FIESTAS PATRONALES	36.000,00	36.000,00	51.600,00	
	39			Otros ingresos				
		391	391.90	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	37.000,00	37.000,00		
		392	392.00	RECARGO EJECUTIVO (5 %) Y EXTEMPORÁNEOS	1.800,00			
		392.01	392.01	RECARGO EJECUTIVO (10%)	2.500,00			
				SUMA Y SIGUE		456.053,42	456.053,42	

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
				SUMAS ANTERIORES		456.053,42	456.053,42	
			392.02	RECARGO DE APREMIO 20%	10.000,00	14.300,00		
		393	393.00	INTERESES DEMORA Y COSTAS	11.000,00	11.000,00		
		399	399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS, PLACAS DE VADOS, SINIESTROS	5.500,00	5.500,00	67.800,00	
				TOTAL DEL CAPITULO 3				482.553,42

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo 4 por **TRANSFERENCIAS CORRIENTES** asciende a 1.429.726,97 €.

Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Previsiones Iniciales
42000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	710.426,16
42090	Pacto de Estado contra la violencia de género	3.970,32
45001	SOSTENIMIENTO JUZGADO DE PAZ	1.608,00
45007	CONVENIO ESICAM	103.388,40
45014	PROGRAMA TU SALUD EN MARCHA	5.792,53
45016	PLAN REEQUILIBRIO TERRITORIAL	23.450,00
45017	GASTO CORRIENTE PIR	106.387,24
45018	PLAN CORRESPONSABLES	32.903,32
45019	SUBVENCION CEIPSO ALUMNOS OTROS MUNICIPIOS	19.925,00
45020	PROGRAMA PATIOS ABIERTOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	9.500,00
45021	SUBVENCION COLONIAS FELINAS	1.076,00

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:21:50	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:21:52			



Ayuntamiento de
Valdilecha

45030	TRANSFERENCIAS CTES.DE CONVENIOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CASITA DE NIÑOS	100.000,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CTES.DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	12.100,00
47200	CONVENIO RIEGO CAMINOS	8.700,00
47300	CONVENIO TRADEBE VALDILECHA	203.000,00
47302	CONVENIO CEMEX CAMINO DE LOS HORNILLOS	10.000,00
47303	CONVENIO ENVATIOS XXIV SL	77.500,00

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de las concesiones del bar de la piscina, del bar del Hogar del Jubilado y del cementerio y tanatorio y del arrendamiento de fincas para las instalaciones de compañías de comunicaciones y suministros.

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
5	52	520	520.00	INTERESES DE DEPÓSITOS	13.500,00	13.500,00	13.500,00	
	53	534	534.10	INTERESES DEPOSITOS BANCARIOS				
				Dividendos y participación beneficios				
	54	541	541.01	DE SOCIEDADES Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS	7.000,00	7.000,00	7.000,00	
				Rentas de bienes inmuebles				
		541.03	541.03	ARRENDAMIENTO TELEFONICA MOVILES SAU1-2	7.984,00			
				CANON ORANGE MAYOR 42	500,00	8.484,00		
		542	542.01	ARRENDAMIENTO UNION FENOSA POL 4 PARCELA 33	250,00	250,00	8.734,00	
	55	550	550.00	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales				
				BAR PISCINA	2.211,00			
				BAR HOGAR DEL JUBILADO	3.500,00			
				CONCESION CEMENTERIO Y TANATORIO	5.745,00	11.456,00	11.456,00	
TOTAL DEL CAPITULO 5								40.690,00

CAPÍTULO 6. No se prevén enajenaciones de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. Corresponde a transferencias de capital, de acuerdo con el siguiente detalle y destinadas a financiar parcialmente las inversiones recogidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos

CAPIT.	ARTIC.	CONCEPTO	SUBCONC.	DENOMINACION DE LA PARTIDA	TOTALES			
					POR SUBCONC.	POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
7	75	750	750.81	CAPITULO 7. Transferencias de capital				
				De Comunidades Autónomas				
			750.83	SUBVENCION MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00			
			750.84	PIR DANA 2016-2019	0,00			
			750.87	PIR 2021-2026	317.836,14			
			750.88	SUBVENCION EMBELLECIMIENTO VIARIO	200.000,00			
				SUBVENCION DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00	552.036,14	552.036,14	
TOTAL DEL CAPITULO 7								552.036,14

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:21:50	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:21:52			



INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO

No se recoge inicialmente la concertación de operaciones de crédito durante el ejercicio 2025

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL

GASTOS EN BIENES CORRIENTES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CAPÍTULO 1. Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de **GASTOS DE PERSONAL**, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	TOTALES	
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO
	1		GASTOS DE PERSONAL.		
	10		Organos de gobierno y personal directivo		
	100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones miembros de los órganos de gobierno		
912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO.RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	47.303,30	
912	10001		Organos de gobierno. Otras remuneraciones	9.800,00	57.103,30
	12		Personal funcionario		
	120		Retribuciones básicas		
920	12000		ADMINISTRACION GENERAL.SUELDOS GRUPO A1	18.087,62	
132	12003		Seguridad y Orden Público.Sueldos del grupo C1	73.090,17	
920	12003		ADMINISTRACION GENERAL.SUELDOS GRUPO C1	48.726,78	
132	12006		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	8.029,34	
920	12006		ADMINISTRACION GENERAL.TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	17.283,91	
	121		Retribuciones complementarias		
132	12100		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL	36.999,90	
920	12100		ADMINISTRACION GENERAL.COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	43.158,00	
132	12101		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL	121.043,69	
920	12101		ADMINISTRACION GENERAL.COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL	97.814,05	464.233,46
	13		Personal Laboral		
	130		Laboral Fijo		
153.2	13000		Pavimentación de vías públicas.Retríbuciones básicas	80.805,77	
163	13000		Limpieza viaria.Retríbuciones básicas	25.053,91	
241	13000		Fomento del empleo. Retribuciones básicas	32.744,28	
320	13000		Administración general de educación. Retribuciones básicas	138.600,00	
332.1	13000		Bibliotecas públicas.Retríbuciones básicas	24.006,34	
340	13000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL	33.824,10	
153.2	13001		Pavimentación de vías públicas.Horas extraordinarias	9.000,00	
163	13001		Limpieza viaria.Horas extraordinarias	18.000,00	
320	13001		Administración general de educación. Horas extraordinarias	3.000,00	
	131		Laboral temporal		
163	131		Limpieza viaria. Laboral temporal	63.197,01	
320	131		Administración general de educación.LABORAL TEMPORAL	22.491,33	
152.2.1	13101		REACTIVACION PROFESIONAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1,00	
334.1	13101		REACTIVACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1,00	
340	13101		Administración General de Deportes. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	25.294,40	
920	13101		Administración General. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	11.562,51	487.581,65



Ayuntamiento de
Valdilecha

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	TOTALES	
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO
	15		Incentivos al rendimiento		
	151		Gratificaciones		
132	15101		Seguridad y Orden Público. GRATIFICACION CAMBIO TURNO	7.200,00	
132	15102		Seguridad y Orden Público. GRATIFICACIÓN JEFATURA POLICÍA	6.457,25	
132	15103		Seguridad y Orden Público. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	15.000,00	
920	15103		Administración General. GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	1.500,00	30.157,25
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		
	160		Cuotas sociales		
132	16000		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO.SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	90.354,79	
153.2	16000		Pavimentación de vías públicas Seguridad Social	31.435,85	
163	16000		Limpieza viaria.Seguridad Social	53.463,00	
241	16000		Fomento del empleo. Seguridad Social	10.615,17	
320	16000		Administración general de educación. Seguridad Social	52.042,04	
332.1	16000		Bibliotecas públicas.Seguridad Social	7.849,34	
340	16000		ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES.SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL	19.664,00	
912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO.SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	17.376,00	
920	16000		ADMINISTRACION GENERAL.SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS	45.450,00	
920	16001		ADMINISTRACION GENERAL.SEGUROS SOCIALES PERSONAL LABORAL	3.800,00	
152.2.1	16002		ACTIVACION PROFESIONAL CUOTAS SOCIALES PROGRAMA REACTIVACION	1,00	
334.1	16002		ACTIVACION CUOTAS SOCIALES PROGRAMA ACTIVACION PROFESIONAL	1,00	
	162		Gastos sociales del personal		
221	16201		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.PRESTACIONES	3.420,00	
221	16202		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.PRESTACIONES	1.620,00	
221	16203		OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.FONDO RECICLAJE	6.000,00	343.092,19
TOTAL CAPITULO...				1.382.167,85	1.382.167,85

CAPÍTULO 2. Se toman como referencia los gastos reales del año 2025 y se añaden algunas partidas según consta en memoria de alcaldía.

Se mantienen los gastos en **BIENES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES**, en términos similares a los consignados en el Presupuesto Municipal de 2025.

El importe global del gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto de 2026, asciende a 1.374.828,31 euros, lo que supone un incremento con respecto al año anterior de 21.861,26 euros.

CAPÍTULO 3. Se recogen los gastos derivados de la gestión bancaria y no se recogen gastos derivados de la concertación de operaciones de crédito. Se mantienen los **GASTOS FINANCIEROS**, en términos similares a los consignados en el Presupuesto Municipal de 2025.

CAPÍTULO 4.

El importe global del gasto en **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**, consignando en el Presupuesto de 2025, asciende a 177.260,95 €.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:21:50	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:21:52			



Ayuntamiento de
Valdilecha

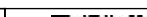
CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	TOTALES		
POR PRG.	ECON.	ORG.		POR CONCEPTO	POR ARTICULO	POR CAPITULO
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	46		A Entidades Locales			
	463		A Mancomunidades			
162.1	46301		Recogida de residuos.MANCOMUNIDAD TIELMES-VALDILECHA	64.000,00		
231	46302		Asistencia social primaria.MISECAM	78.060,95		
	466		A otras Entidades que agrupen municipios			
920	46601		ADMINISTRACIÓN GENERAL.CUOTA ARACOVE	1.500,00		
162.2	46602		Gestión de residuos sólidos urbanos. MANCOMUNIDAD DEL SUR	25.000,00		
920	46603		Administración General. CUOTAS FEMP Y FMM	1.150,00		
432	46604		Información y promoción turística.MADRID RUTAS DEL VINO	650,00	170.360,95	
	48		A familias e Instituciones din fines de lucro			
	480		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			
326	48001		Servicios complementarios de educación. SUBVENCIONES	3.000,00		
338	48001		Fiestas populares y festejos. SUBVENCIONES	3.900,00	6.900,00	177.260,95
TOTAL CAPITULO...				177.260,95	177.260,95	177.260,95

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Se han consignado en el Capítulo VI de **INVERSIONES REALES** un importe de 588.612,95 euros financiadas con recursos ordinarios del Ayuntamiento e ingresos afectados de arrendamientos, concesiones administrativas, subvenciones finalistas, de acuerdo con el detalle que consta en el anexo de inversiones.

CLASIFICACION			DENOMINACION DE LAS APLICACIONES	POR CONCEPTO
POR PRG.	ECON.	ORG.		
	6		INVERSIONES REALES	
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
312	60910		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. FONDOS MRR. CENTRO DE DIA DE PR	1,00
342	60911		Instalaciones deportivas. PISTAS DE PÁDEL	1,00
337	60916		Instalaciones de ocupación del tiempo libre.RIEGO PISTAS PETANCA	500,00
	61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	
	619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
342	61910		Instalaciones deportivas. GASTOS VARIOS DE INVERSION DE REPOSICION	30.000,00
321	61934		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. ACONDICIONAMIENTO	255.045,45
321	61936		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.SUMINISTRO.	70.267,50
321	61937		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria. CALDERA EDIFICIO DIREC	4.598,00
171	61938		Parques y jardines. EMBELLECIMIENTO ZONA VERDE MIGUEL DE CERVANTES	200.000,00
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	
132	62310		Seguridad y Orden Público.DRON Y FUNDAS CHALECOS ESICAM	4.200,00
	625		Mobiliario	
133	62504		Ordenación del tráfico y del estacionamiento. SEÑALES DE TRÁFICO	6.000,00
	626		Equipos para procesos de información	
920	62600		Administración General. Equipos para procesos de información. Equipos para procesos de	2.000,00
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	
	632		Edificios y otras construcciones	
164	63211		Cementerio y servicios funerarios. ADAPTACION BAÑOS TANATORIO	15.000,00
	635		Mobiliario	
342	63500		Instalaciones deportivas. MATERIAL DEPORTIVO	1.000,00
TOTAL CAPITULO...				588.612,95

TERCERO. Nivelación Presupuestaria. Se cumple lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:21:50	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:21:52			



Ayuntamiento de
Valdilecha

CUARTO. Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En Valdilecha, a fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:21:50	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/FFBE265BE6B9C1EA969C22A2523722C5			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:21:52			



BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Ámbito de aplicación de las Bases de ejecución

Base 2. Principios generales

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 4. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 5. Tipo de modificaciones

Base 6. Normas comunes

Base 7. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Base 8. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Base 9. Aprobación y publicación

Base 10. De los créditos ampliables

Base 11. De las transferencias de crédito

Base 12. De la generación de créditos por nuevos ingresos

Base 13. De la incorporación de remanentes de crédito

Base 14. De las bajas por anulación

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

Base 15. Grado de ejecución del gasto

Base 16. Anualidad presupuestaria. Reconocimiento extrajudicial de créditos

Base 17. Consignación presupuestaria

Base 18. Retención de créditos

Base 19. De los créditos no disponibles

Base 20. De las fases de ejecución del gasto

Base 21. Autorización del gasto

Base 22. Disposición y compromiso del gasto

Base 23. Reconocimiento de la obligación

Base 24. Competencia para el reconocimiento de obligaciones

Base 25. Requisitos para el reconocimiento de obligaciones

Base 26. Tramitación previa al reconocimiento de obligaciones

Base 27. De la ordenación de pagos

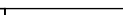
Base 28. Del endoso

Base 29. Acumulación de las fases de ejecución del gasto

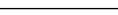
Base 30. Contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo

Base 31. Procedimiento simplificado contable y de control interno para realizar pagos menores.

Sistema especial de pago de contratos menores

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 2/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



Ayuntamiento de
Valdilecha

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución

Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2026, de conformidad con lo previsto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 4 de marzo; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, Reglamento del régimen control interno simplificado del Ayuntamiento de Valdilecha aprobado por acuerdo de Pleno del día 2 de Octubre de 2018 y demás disposiciones aplicables.

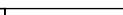
El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y a la Secretaría-Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. Principios generales

1. Principio de anualidad. El Presupuesto de esta Entidad tiene un período de vigencia establecido del año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

3. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de **3.528.370,06** euros.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

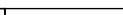
BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdilecha para el ejercicio económico de 2026 es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- Clasificación por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa, según detalle del Anexo I de la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo
- Clasificación Económica, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, concepto, subconcepto
- No se establece clasificación Orgánica.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo y Concepto.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

4. Todos los conceptos de ingresos y gastos, con su aplicación correspondiente de área de gasto que no figuren con consignación expresa, se consideran creadas y abiertas con crédito inicial 0 €

CAPÍTULO II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

2.1 Respecto a la Clasificación por programas el nivel de vinculación jurídica será el de área de gasto, y respecto a la Clasificación económica será el de Capítulo, para todos los siguientes gastos:

- Gastos de personal (Capítulo 1).
- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2).
- Gastos financieros (Capítulo 3).
- Fondo de contingencia (Capítulo 5).
- Transferencias corrientes y de capital (Capítulo 4 y 7).
- Inversiones reales (Capítulo 6).
- Activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9).

2.2. Respecto a los Gastos de Inversión que sean Proyectos de Gastos con Financiación afectada, el Nivel de Vinculación Jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

2.3. En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 5. Tipos de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2		Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2	
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13		Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	
- 5/42 -			



BASE 6. Normas Comunes

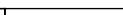
1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Secretaría-Intervención.
3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente será ejecutiva desde su aprobación (hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 159/2023 de 19 de Junio).
4. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
5. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 7. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 8. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.
2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.

3. Será necesario incluir Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas (actuando como Comisión Informativa de Hacienda), será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 9. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

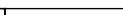
4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 10. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Se consideran ampliables las siguientes partidas de gastos, respecto a los siguientes conceptos de ingresos y en el nivel de desagregación que se presenta:

- Concepto de Presupuesto de ingresos 39201 - 39202 y 39300, afectado a la aplicación presupuestaria 932-22708

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación (hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 19 de junio).

BASE 11. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a partidas de distinto grupo de función, corresponde al Pleno de la Corporación.
3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones de la misma área de gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto (hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 19 de junio).
4. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
5. En los casos en los que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un artículo, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: primera operación imputada al concepto.

BASE 12. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria. (artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:
 - a. El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

b. En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.

c. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

4. Cuando la generación de crédito por enajenación de vehículos o de bienes muebles se destine a su reposición se entenderá que la oferta seleccionada en el procedimiento de contratación es título suficiente para financiar tal generación.

5. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto (hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 19 de junio).

BASE 13. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

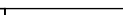
- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

3. La incorporación de remanentes de crédito tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 9/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos remanente líquido de Tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, la Concejalía delegada de Hacienda, previo informe de la Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior (remanentes de crédito comprometidos)].

4. A tal fin y con referencia al ejercicio anterior, la Secretaría-Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestas.
- Saldo de créditos no autorizados.

5. Dicho estado se someterá a memoria del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

6. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, siempre que existan recursos suficientes, y previo informe de la Intervención, corresponde a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre

7. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

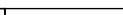
8. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

Excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

9. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

10. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 10/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



Ayuntamiento de
Valdilecha

subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 14. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe de Secretaría-Intervención, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 15. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

Además, de cara a calcular el ajuste por grado de ejecución se han considerado valores atípicos que han dado lugar a una minoración de las obligaciones reconocidas netas.

No se han tenido en cuenta para el cálculo de los valores atípicos los gastos financiados con subvenciones finalistas que estaban incluidos en las previsiones presupuestarias iniciales de

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



cada uno de los ejercicios, puesto que su minoración en ORN debería haberse reflejado también en la minoración de créditos iniciales, con lo que el cálculo del porcentaje quedaría inalterado.

"se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

BASE 16. Anualidad presupuestaria. Reconocimiento extrajudicial de crédito

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, las obligaciones derivadas de suministros de energía eléctrica, agua, comunicaciones postales y telefónicas efectuados en el último trimestre del ejercicio inmediato anterior (2025).

3. En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos corresponderá a la Junta de Gobierno Local (de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 19 de junio), siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

4. Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del TRLRHL y el 26.2.b) del RD 500/1990, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

5. El **expediente de reconocimiento extrajudicial** de créditos será tramitado para imputar a presupuesto gastos derivados de obligaciones indebidamente comprometidas contraídas en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso incurriendo en vicios de nulidad (sin crédito, sin procedimiento, sin otros requisitos o trámites esenciales, etc.)

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

- A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».
- A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Secretaría-Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

- Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».
- Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

El órgano competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será el Pleno de la Entidad.

Con carácter previo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos deberá obtenerse un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación a través del REC.

Este título jurídico podrá alcanzarse:

1. Con la declaración de nulidad del acto administrativo
2. Con la resolución o acuerdo que apruebe la liquidación de las prestaciones.

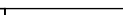
La elección de uno de los títulos anteriores vendrá soportada en la emisión de los siguientes informes previos que deberán constar en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el responsable de la actuación.
- b) Informe de secretaría-intervención pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

A la vista de los informes anteriores y con arreglo a las normas recogidas en las disposiciones que determinan la competencia de gastos (artículos 52 a 60 del RD 500/1990) corresponderá al órgano competente en función del tipo de gasto que se esté instruyendo (alcaldía o Pleno) decidir que título jurídico precederá el reconocimiento extrajudicial de créditos que aprobará el Pleno de la Entidad.

BASE 17. Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			

**BASE 18. Retención de Créditos**

1. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una partida presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La suficiencia de crédito se verificará:

En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la partida presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

BASE 19. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 20. De las Fases de Ejecución del Gasto

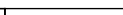
La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago.

BASE 21. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 159/2023 de 19 de junio.

La aprobación de prórrogas o modificaciones de contratos será competencia del órgano que los haya aprobado previamente.

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 22. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 159/2023 de 19 de junio.

La aprobación de prórrogas o modificaciones de contratos será de competencia del órgano que lo haya aprobado previamente.

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

BASE 23. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 24. Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. Sin perjuicio de la delegación de competencias efectuada mediante decreto 159/2023 de 19 de junio.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

BASE 25. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.

- Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante resolución del Alcalde-Presidente, previa acreditación de que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo (el Ayuntamiento al día de la fecha no tiene concertada ninguna operación de crédito ni está previsto en este presupuesto su concertación).

3. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 16/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



BASE 26. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, con antelación suficiente para poder cumplir los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago.

2. **FACTURAS.** Toda Factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los datos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las siguientes facturas:

1º. Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

2º. Las rectificativas.

3º. Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del Ayuntamiento de Valdilecha.

d) Número de Identificación Fiscal.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del Ayuntamiento de Valdilecha.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, impuesto sobre el valor añadido, retenciones a cuenta y otros.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

k) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento, la mención "facturación por el destinatario".

l) En el caso de que el sujeto pasivo del impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención "inversión del sujeto pasivo".

En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención "régimen especial de las agencias de viajes".

m) Datos de contacto, correo electrónico y cuenta bancaria.

n) Las certificaciones de obra, será documento suficiente para acceder al registro de facturas y para el reconocimiento y liquidación de la obligación. Una vez abonada la certificación, el contratista deberá emitir la correspondiente factura.

3. FACTURAS SIMPLIFICADAS. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, también serán admisibles las facturas simplificadas, que vienen a sustituir a los denominados tiques, con un contenido más reducido que las facturas completas u ordinarias y, salvo algunas excepciones, podrán expedirse:

- cuando su importe no exceda de 400 euros, IVA incluido

- cuando se trate de facturas rectificativas

- cuando su importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido y se trate de alguno de los supuestos respecto de los que tradicionalmente se ha autorizado la expedición de tiques en sustitución de facturas.

Las facturas simplificadas contendrán los siguientes datos o requisitos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.

Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros, en los siguientes casos:

1.º Cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones.

2.º Cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

3.º Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

4.º Las rectificativas.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

g) Contraprestación total.

h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.

i) En los supuestos a que se refieren las letras j) a p) del artículo 6.1 de este Reglamento, deberá hacerse constar las menciones referidas en las mismas.

4. FACTURA ELECTRÓNICA. El proveedor que haya expedido una factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Valdilecha tendrá la obligación de presentarla en el Registro de facturas en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.

En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Será factura electrónica la emitida, transmitida y recibida en un formato electrónico.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir **factura electrónica**.

En todo caso, estarán obligadas al uso de factura electrónica y a su presentación a través del punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), plataforma electrónica a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Valdilecha mediante acuerdo de 26 de junio de 2014, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Oficina contable: L01281659 AYTO VALDILECHA - Órgano gestor: L01281659 AYTO VALDILECHA - Unidad tramitadora: L01281659 AYTO VALDILECHA

No obstante, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de acuerdo con la valoración del MINHAP, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

El formato de las facturas electrónicas habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/1074/2014 de 24 de Junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas y demás normativa de desarrollo.

No se incluyen en esta excepción de presentación de factura electrónica, los proveedores cuya facturación anual, de acuerdo con el contrato firmado, el presupuesto aprobado o cuando la facturación anual acumulada sea superior a 5.000 euros. En este caso también será obligatorio la presentación de factura electrónica.

5. FACTURAS RECTIFICATIVAS. Si una factura contuviera errores, la única forma válida de corregirlos será emitiendo una factura rectificativa, es decir, otra factura con una numeración distinta, donde se hará constar de forma visible que se trata de una factura rectificativa, que llevará una serie numérica diferente a la principal. Se harán constar los datos correctos y se indicará en el concepto cuál es el número y la fecha de la factura a la que modifica y cuál es el motivo de la modificación.

En el supuesto de que la rectificación afecte al importe, al tipo del IVA o a las cuotas de IVA, se pueden rectificar de dos formas:

1º. Indicando en la factura rectificativa tan solo el importe del a corrección (por ejemplo, si la factura inicial está mal sumada, poner en la rectificativa el importe que hay que añadir o restar para que la suma sea correcta. Este importe irá con signo positivo o negativo dependiendo del caso.

2º. Indicando el importe correcto directamente. En este caso, se incluirá en el concepto las cantidades erróneas de la factura anterior que se pretenden rectificar.

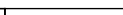
6. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Secretaría-Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

BASE 27. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos (hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 17 de junio).

El pago de las facturas se efectuará respetando lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que da nueva redacción al artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De acuerdo con este artículo, deberá abonarse el precio de las obras, suministros y servicios efectivamente realizados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004,

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado y cumpla con los demás requisitos establecidos en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

A efecto de cumplir el plazo de pago, el Ayuntamiento deberá disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

BASE 28. Del Endoso

1. En los supuestos en que el Contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el Endosante o Cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar 3 ejemplares originales de la Certificación de Obras, en su caso, y factura correspondiente, con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el Cedente como por el Cesionario, haciendo constar Nombre, Apellidos, NIF y Calidad en que actúan ambos.

Deberá acompañar poderes bastanteados que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

Para ser admitido el endoso o la cesión del crédito el crédito no deberá encontrarse ya en estado de "ordenación de pagos" o en estado de "abonado", y que haya sido previamente reconocida la obligación.

2. Recibida la notificación del endoso, se procederá a comprobar la legitimidad de las firmas y de la operación, y a efectuar la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

3. Efectuada la toma de razón, se procederá cuando así sea requerido por los interesados, a hacer llegar a la Entidad Cesionaria ó Endosatario el documento original con constancia del recibí.

4. No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

- Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.
- Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 del RDL 2/2004.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 21/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



BASE 29. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 30. Contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo

Son gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, aquellos que por su carácter repetitivo quedan excluidos del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquélla se hubiere realizado sobre el Expediente de Gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato o al de sus modificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

La aprobación del gasto en contratos menores corresponderá al Alcalde-Presidente.

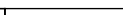
2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación,

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

BASE 31. Procedimiento simplificado contable y de control interno para realizar pagos menores. Sistema especial de pago de contratos menores.

A los efectos de lo establecido en el art. 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento contable y de control interno para realizar pagos menores, definidos como aquellos cuya cuantía no supere los 5.000,00.- €, IVA excluido, será el siguiente:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Se trata de gastos correspondientes a contratos menores, no sujetos a fiscalización previa.
- El reconocimiento de la obligación será objeto de informe por la Intervención para fiscalización, con o sin formulación de reparo, o de observaciones complementarias.
- Una vez emitido el informe de Intervención y tramitados los reparos si los hubiera, la Alcaldía reconocerá las obligaciones y ordenará los pagos en la misma resolución con el fin de priorizar y agilizar este tipo de pagos derivados de obligaciones de carácter comercial y de pequeña cuantía.

Los contratos menores que no excedan de 5.000,00.- € y cuyo pago se tramite conforme al procedimiento establecido en el punto anterior, serán objeto de publicación trimestral en el portal de transparencia del Ayuntamiento, pero no de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni de comunicación al Tribunal de Cuentas o al Registro de Contratos.

BASE 32. Gastos de representación y protocolo

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables a la aplicación presupuestaria 912 22601, aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde, o los Concejales con delegación, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos estos gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
 - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
 - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

BASE 33. Gastos no inventariables

La adquisición de Bienes cuyo coste unitario no supere los 500,00 euros tendrán la consideración de Gastos no Inventariables, y, por tanto, se imputarán al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios.

BASE 34. Gastos de personal

Retribuciones y contratación del personal:

La ejecución de los créditos previstos en el Capítulo I "Gastos de personal" del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad, respetará, en todo caso, lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.

La selección y contratación del personal se someterá a los principios de igualdad de oportunidades, publicidad, mérito y capacidad.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



2. Nóminas del personal: Es competencia del Alcalde, o Concejales en quien delegue, la aprobación de la nómina mensual del personal.

3. Indemnizaciones al personal por razón del servicio: El personal funcionario tendrá derecho a percibir las dietas y demás indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y demás disposiciones complementarias, y en las cuantías que cada momento fije la Administración del Estado. El personal laboral tendrá derecho a percibir dietas y demás indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en sus Convenios. En su defecto, se aplicará lo dispuesto para el personal funcionario.

4. Trabajos extraordinarios: El personal funcionario o laboral, por los trabajos realizados fuera de la jornada laboral, tendrá derecho a percibir las compensaciones económicas establecidas en los Acuerdos o Convenios reguladores vigentes. La autorización de trabajos extraordinarios y el reconocimiento de compensaciones se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de Alcaldía.
- b) Informe de fiscalización.
- c) Resolución del Alcalde.

5. Se establecen las siguientes retribuciones complementarias fijas y periódicas del personal laboral, hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo (estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el resto de retribuciones de los empleados públicos):

Complemento jornada partida	173,35
Complemento auxiliares servicios generales y ayudante mantenimiento	148,80
Complemento auxiliares servicios mantenimiento	114,21
Complemento AEDL	173,52

Se mantiene, según acuerdo firmado con el representante sindical en mesa de negociación, se establece un complemento de disponibilidad (150 €) y de encargado (300 €), que no están sujetos a incremento anual.

6. Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, el grado de interés, la iniciativa o el esfuerzo de los empleados públicos. Se concibe como un elemento motivador encaminado a dar satisfacción e incrementar la aportación de los empleados públicos a los servicios que presta el Ayuntamiento. Ha de responder a principios de equidad, justicia e igualdad de oportunidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establecen el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada funcionario serán de conocimiento público tanto de los demás empleados públicos de la Corporación como de los representantes sindicales. La percepción del complemento de productividad, en cualquier cuantía, se hará incompatible con percepción por gratificaciones extraordinarias o por horas extraordinarias excepto cuando excedan de la jornada laboral ordinaria y sean necesarias y por situaciones puntuales y excepcionales y siempre que el trabajador acceda voluntariamente.

Hasta tanto no se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, para este ejercicio, se establecen los siguientes conceptos y criterios:



Ayuntamiento de
Valdilecha

Conceptos de productividad.

A. Complemento puntual por trabajos excepcionales. Entendiendo como tales aquellos que tienen que ver con las funciones o tareas que tiene asignadas el empleado público, pero que su realización es esporádica en determinados períodos.

B. Complemento de productividad por realizar funciones o tareas que tiene asignadas el empleado público y pueden valorarse por criterios objetivos cuantificables. Entendiendo como tales aquellos que tienen que ver con las funciones y tareas que tiene asignadas el empleado público, retribuyendo el especial rendimiento e interés en las tareas o funciones encomendadas.

Criterios y valoración económica del complemento de productividad

A. Complemento de productividad por trabajos excepcionales y puntuales.

a. Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que por necesidades de la organización, realicen funciones y tareas propias de su puesto de trabajo de realización esporádica en períodos puntuales de gran volumen de trabajo o bien de carácter excepcional dentro del período anual, retribuyendo el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

b. La cuantía a percibir, será computada en bruto anual, no pudiendo superar el 20 % de la suma total anual de las cantidades asignadas al trabajador por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico y ayuda familiar.

c. Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

I. La capacidad técnica del trabajador para dirigir equipos, analizar o interpretar normativas, nuevas tecnologías, nuevos procesos de trabajo, informar o presupuestar.

II. Iniciativa a la hora de detectar problemas, plantear soluciones y/o presentar propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento de la organización y por ende, mejorar los servicios prestados.

III. Grado de relevancia o repercusión de las decisiones, entendiendo como tal el modo en que la decisión adoptada afecta a la organización tanto en cuestiones económicas como organizativas o de imagen de la misma.

IV. Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este factor considera la importancia y consecuencias que puede comportar para la organización la comisión de un error involuntario.

Hay que tener en cuenta para valorar este ítem:

- La relevancia del error para el área en la secuencia de trabajo.
- La importancia de pérdidas económicas, materiales y/o personales.
- El tipo de responsabilidad (penal, civil y/o administrativa).

B. Complemento de productividad por realizar funciones o tareas que tiene asignadas el empleado público y pueden valorarse por criterios objetivos cuantificables.

a. Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos que realicen funciones y tareas que tienen asignadas y retribuyen el especial rendimiento e interés en las tareas o funciones encomendadas.

b. La cuantía a percibir, en bruto anual, no podrá superar el 25 % de la suma total anual de las cantidades asignadas al trabajador por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico y ayuda familiar.

c. Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

I. Para los puestos de carácter no administrativo el esfuerzo físico que supone la realización de las tareas o funciones por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

II. Para puestos de carácter administrativo el esfuerzo intelectual o concentración que supone la realización de las tareas por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

25

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			

**BASE 35. Indemnización por razón de servicio**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y a la Comisión Especial de Cuentas, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo de Pleno correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría-Intervención, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.
- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tiene la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto a las de nóminas del personal al servicio del sector pública.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir una asignación de 71,40 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno y la Comisión Especial de Cuentas, según acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2023.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECIALES**BASE 36. De los pagos a justificar**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Los fondos librados a justificar solo podrán utilizarse para hacer frente a pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de cuantía, no requieran la formación de expediente.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la partida o partidas presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

3. Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una aplicación presupuestaria determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma aplicación.

No se concederán pagos a justificar a partir del día 1 de diciembre.

En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.

4. En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

a) Sólo podrán satisfacerse obligaciones producidas dentro del propio ejercicio presupuestario. En ningún caso se autorizarán órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, o para el abono de cantidades que estén sujetas a cualquier tipo de retención, salvo casos concretos que afecten a actuaciones de artistas.

b) Sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.

c) Los fondos librados a justificar con cargo a una aplicación presupuestaria han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.

d) El importe máximo de cada autorización no podrá exceder de dos mil euros (2.000 €).

e) Las Órdenes de pago "a justificar" serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

5. Causa de la expedición y conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

5.1. La causa fundamental que da lugar a la necesidad de expedir mandamientos a justificar es la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del pago en el momento de su expedición.

5.2. El artículo 72.2 del R.D.500/90 regula la necesidad de determinar los conceptos presupuestarios a los que es de aplicación el sistema de "pagos a justificar". En consecuencia, se establecen los siguientes:

-El capítulo II entero.

-El capítulo IV, únicamente los pagos relativos a premios que puedan ser concedidos por la Corporación.

6. Régimen de las justificaciones.

6.1. Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la reposición del anticipo.

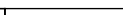
6.2. En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega el fin del ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 1 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.

6.3. El perceptor queda obligado a presentar la cuenta en Secretaría-Intervención dentro del plazo establecido, relacionando todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados.

Si existe un sobrante, se añadirá el importe del reintegro, que, junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar.

6.4. Las facturas conformadas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que los pagos en firme (Real-Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre que regula las obligaciones de facturación).

6.5. Con carácter general, la aprobación de la Cuenta justificativa, por el Alcalde-Presidente producirá la aplicación al Presupuesto del Reintegro que, en su caso, se haya efectuado, y la imputación económica de los gastos realizados.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



6.6. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, la Secretaria-Interventora emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Secretaría-Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

La Secretaria-Interventora, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 37. De los Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo I que se correspondan con la formación del personal.

2. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la partida o partidas presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

3. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo no podrán superar los 1000 €, no obstante, excepcionalmente, para atender a gastos en que incurran los corporativos con ocasión de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Oliva, se podrán conceder anticipos de caja por importe de hasta 4.000 euros, o 10.000 en el caso de anticipos para tramitación de permisos taurinos (gastos de veterinarios, tasas de la Comunidad de Madrid y demás gastos necesarios para la tramitación de los permisos para la celebración de espectáculos taurinos).

4. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presente las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y en todo caso antes del día 30 Diciembre.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, antes del 30 de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere esta Base.

Si existe un sobrante, se añadirá el importe del reintegro, que junto con el total de los pagos anteriores, debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar.

6. La Secretaría-Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

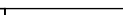
Si a juicio de la Secretaria-Interventora los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

7. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

Una vez fiscalizada la cuenta, se procederá a la reposición y aprobación de la misma.

En cualquier caso deberán estar repuestos o justificados todos los anticipos antes de la finalización del año.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



BASE 38. Subvenciones o donativos

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El órgano competente para la concesión de subvenciones, será en todo caso el Alcalde-Presidente, mediante la correspondiente resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta la delegación de competencias hecha en Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 19 de junio.

3. En ningún supuesto el coste de la actividad subvencionada podrá ser inferior al importe de la subvención concedida, sola o en concurrencia con otras subvenciones.

4. Se establecen dos procedimientos de concesión de subvenciones, concurrencia competitiva y directa:

4.1. El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras específicas de cada subvención y en la convocatoria. Se adjudicará con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

4.1.1. Las bases específicas para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local

Las Bases específicas de cada subvención deberán contener:

- a) Definición del objeto de la subvención.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 30/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

i) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.1.2. Se publicará extracto de las Bases y convocatoria en el Tablón de Edictos.

4.2.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Ayudas o subvenciones “en especie”

Se entenderán por ayudas o subvenciones en especie las entregas de bienes muebles, derechos o servicios, previamente adquiridos o cuya adquisición se proyecte, para ser entregados a los beneficiarios sin contraprestación y con sujeción a las demás condiciones establecidas en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones. En particular, se incluyen los bienes muebles, derechos o servicios que se adquieran con la finalidad exclusiva de ser entregados a un beneficiario, individual o colectiva, aunque la adquisición y entrega no sean coetáneas, tales como prótesis, alimentos y similares.

No tendrán la consideración de ayudas o subvenciones “en especie”, que se regirán por la legislación patrimonial y se imputarán al crédito presupuestario adecuado, las que correspondan a:

a) Las entregas de bienes consumibles o perecederos, de escaso valor y cuantía, que hayan sido adquiridos para el consumo interno o aprovisionamiento. (servicios sociales)

6. Los preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal, mediante certificación de Tesorería, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



No obstante para las subvenciones que no superen los TRES MIL EUROS (3.000 €), la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la hacienda municipal, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable. (artículo 24 del RLGS). Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización. Será condición indispensable que los perceptores de subvenciones hayan justificado de manera correcta las subvenciones anteriormente concedidas por este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdilecha para el período 2023-2026, no se prevé durante el año 2024, la concesión de subvenciones nominativas.

Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos Iniciales
326	48001	Servicios complementarios de educación. SUBVENCIONES	3.000,00
338	48001	Fiestas populares y festejos. SUBVENCIONES	3.900,00

En la aplicación presupuestaria 338 48001 se presupuestan las subvenciones de las reinas de las fiestas y los premios de carnaval y otros concurso.

7. Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de una memoria y relación detallada de los gastos, en donde se aportarán facturas, justificantes de pago, y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

8. Los documentos justificativos del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, estableciéndose, en todo caso, como plazo límite de justificación el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.

9. Para lo no previsto en las presentes bases de ejecución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 39. Premios

1. Las convocatorias que se aprueben por los diferentes órganos municipales para el otorgamiento de premios se regirán por lo establecido en las presentes bases y por la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en lo no previsto en el mismo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. La concesión de los premios se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las convocatorias de premios deberán publicarse



en la página web institucional del Ayuntamiento, si bien podrán publicarse adicionalmente en los medios que se establezcan por el órgano competente para la ordenación del procedimiento.

3. Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente y sobre los mismos se practicarán las retenciones que en cada momento establezca la legislación vigente.

Se presupuestan premios del Concursos en la aplicación presupuestaria 338 48001.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 40. Gestión de ingresos por padrones

1. Los padrones confeccionados se remitirán a Secretaría-Intervención para su fiscalización. Posteriormente, se remitirán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria.

2. Toda modificación posterior deberá estar debidamente justificada y será aprobada siguiendo los mismos trámites que la aprobación inicial. Las modificaciones para subsanar errores de transcripción o aritméticos y las bajas por cese de actividad o baja del bien, se realizarán de forma inmediata y serán aprobadas por el Sr. Alcalde.

BASE 41. Reconocimiento de derechos

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto se conozca la existencia de una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos, se seguirán las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b) En las liquidaciones provenientes de padrones, se contabilizarán en el momento de su aprobación.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.
- e) En el resto de supuestos se contabilizarán en el momento en que se produzca el cobro efectivo.

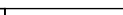
BASE 42. Aplazamientos y fraccionamiento

1. El Ayuntamiento podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos y que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento o fraccionamiento.

2. La competencia en materia de aplazamientos y fraccionamientos se ejercerá por el Alcalde-Presidente.



3. Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora cuando así proceda según lo establecido en esta base.
4. El tiempo de aplazamiento se computa desde el vencimiento del periodo voluntario hasta el término del plazo concedido. En caso de fraccionamiento se computarán los intereses devengados por cada fracción, debiéndose satisfacer junto a la misma.
5. No serán aplazables las deudas tributarias y otras de derecho público que se relacionan a continuación:
 - a) Las cuotas de urbanización.
 - b) Las multas de tráfico.
6. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento deben presentarse en los siguientes plazos:
 - a) Para las deudas que se encuentran en periodo voluntario, dentro del plazo fijado para su ingreso en dicho periodo.
 - b) Para las deudas que se encuentran en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
7. La solicitud contendrá los siguientes datos:
 - Nombre y apellidos, razón social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente.
 - Identificación de la deuda.
 - Propuesta de pago, indicando el plazo y la periodicidad.
 - Garantía que se ofrece, conforme al apartado 10 de esta base.
 - Domiciliación bancaria de los pagos.
 - Fecha y firma.
8. A la solicitud deberá acompañar un aval o compromiso irrevocable de aval solidario a que se refiere el párrafo primero del apartado 9 de esta base, así como cualquier otro documento que estime oportuno.
9. Cuando la solicitud se presente con anterioridad al inicio del periodo ejecutivo, y en tanto no se resuelva, no se iniciará el procedimiento de apremio.
10. Con carácter general, el solicitante presentará junto a la solicitud garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o de compromiso expreso e irrevocable de la entidad de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.
La garantía cubrirá el importe del principal y el de los intereses de demora, más un 20% de la suma de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora que genere el aplazamiento más un 5% de la suma de principal e intereses.
Tratándose de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. En tal caso, cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 20% de ambas partidas. Cuando se haya iniciado el procedimiento de apremio deberá cubrir la fracción correspondiente, incluyendo el recargo de apremio, los intereses de demora y un 5% de ambas partidas.
La garantía constituida mediante aval deberá ser por término que exceda al menos en seis meses al vencimiento de plazo o plazos garantizados.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



La garantía deberá formalizarse con anterioridad al transcurso de los treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía quedará sin efecto automáticamente el acuerdo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento.

11. No se exigirán garantías en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la deuda sea inferior a 10.000 € y el plazo no exceda de doce meses.
- b) Cuando estando la deuda en periodo ejecutivo se haya efectuado en relación a ella anotación preventiva de embargo en registro público de bienes por valor suficiente.
- c) Cuando el peticionario sea una Administración Pública territorial, así como los Entes Públicos vinculados o dependientes de la mencionada Administración Pública, con excepción de las sociedades públicas.

12. Las resoluciones que concedan aplazamientos de pago especificarán los plazos que se conceden, pudiendo señalar plazos y condiciones distintos de los solicitados. Asimismo se señalará en la resolución la garantía que el solicitante debe aportar o, en su caso, la dispensa de esta obligación.

13. Con carácter general los aplazamientos y fraccionamientos máximos a conceder serán los siguientes:

- No se concederán aplazamientos o fraccionamientos por deudas de importe inferior a 150 €.
- Las deudas de importe inferior a 1.500 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de seis meses.
- Las deudas de importe superior a 1.500 € e inferior a 6.000 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de doce meses.
- Las deudas de importe superior a 6.000 € podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo máximo de dieciocho meses.

NO obstante, a juicio del órgano concedente se podrán conceder fraccionamientos por periodos superiores a los anteriormente indicados atendiendo a las especiales situaciones económicas del solicitante, valoradas por el órgano concedente.

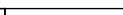
14. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda que no se respondan expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas.

15. Determinación del importe de la deuda.

A) La determinación del importe de la deuda a aplazar o fraccionar se efectuará del siguiente modo:

- a) En período voluntario será el importe de cada liquidación individualmente considerada. Las liquidaciones a nombre de un mismo deudor podrán agruparse para determinar el importe a aplazar o fraccionar siempre que coincidan en su fecha de vencimiento.
- b) En período ejecutivo la deuda vendrá determinada por el importe acumulado del expediente ejecutivo, con exclusión de los intereses de demora y costas.

B) Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione devengarán el interés de demora a que refieren los artículos 26.6 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13	- 35/42 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25	



No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

No se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamientos o fraccionamientos de pago solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

16. Resolución.

Para la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos podrá tenerse en cuenta la situación económica general del Ayuntamiento y la liquidez y disponibilidades existentes en la tesorería municipal.

La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso o reclamación correspondiente o esperar la resolución expresa.

En caso de falta de pago en los aplazamientos y fraccionamientos por parte del deudor, se producirán los efectos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

17. Falta de pago:

A) En los aplazamientos la falta de pago a su vencimiento determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de solicitar el aplazamiento, se procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el aplazamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se proseguirá el procedimiento de apremio.

B) En los fraccionamientos la falta de pago de un plazo determinará:

a) Si la deuda se hallaba en período voluntario en el momento de solicitar el fraccionamiento, se considerarán vencidos en el mismo día de vencimiento del plazo impagado los restantes plazos y se procederá a ejecutar la garantía por importe del principal más los intereses. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización de la deuda pendiente.

b) Si el fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá a ejecutar la garantía y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta se proseguirá el procedimiento de apremio.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			

**BASE 43. Bajas justificadas**

1. Las propuestas de baja por rectificación o anulación de las liquidaciones practicadas, se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de baja, con la conformidad de la Tesorería.
- b) Informe de Fiscalización
- c) Autorización del Órgano Competente.

La propuesta deberá señalar:

El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.

BASE 44. Suspensión de cobro

1. Las propuestas de suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Suspensión, con la conformidad de la Tesorería.
- b) Informe de Fiscalización
- c) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

CAPÍTULO II – CAJAS DE EFECTIVO**BASE 45. Cajas de efectivo**

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Alcaldía
- c) Informe de Fiscalización
- d) Autorización de la Alcaldía.



3. La Propuesta deberá señalar:

- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.
- El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal
- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá a la Unidad Gestora autorizada y se ajustará a las siguientes normas:

a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, de manera concreta únicamente se podrá ingresar tasas por expedición de documentación administrativa aprobadas por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos del Ayuntamiento de Valdilecha, no pudiendo cobrar cualquier otro ingreso de derecho público o privado, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter mensual en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen- liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

TÍTULO IV. TESORERÍA

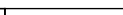
BASE 46. Normas generales

Constituye la Tesorería del Ayuntamiento el conjunto de recursos financieros tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única.

1. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

2. La Tesorería de las Entidades Locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones reglamentarias.

3. Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			

**BASE 47. Formas de pago**

1. La realización del pago se realizará con carácter general por transferencia bancaria. Podrán realizarse los pagos derivados de la deuda municipal mediante cargo en cuenta.

2. Se autoriza la domiciliación bancaria de los gastos de suministro eléctrico, suministro de agua de las dependencias municipales, y comunicaciones telefónicas de en los subconceptos 22100, 22101, y 22201 22202 respectivamente.

Se autoriza la domiciliación bancaria de los gastos de primas de seguros del concepto 22401.

De la misma forma se autoriza la domiciliación de los gastos de comunicaciones postales imputables a la aplicación presupuestaria 920 22203.

3. Los pagos a terceros podrán realizarse por Tesorería mediante la remisión del correspondiente fichero informático a la Entidad Bancaria correspondiente. Será requisito previo contar con la orden de transferencia emitida y firmada en soporte digital por los claveros.

4. Excepcionalmente si por razón de la naturaleza o urgencia del pago ordenado no pudiera optarse por la transferencia bancaria, con el visto bueno de la Alcaldía y del Tesorero, podrá utilizarse el pago mediante cheque de cuenta corriente municipal o cheque bancario, que serán siempre nominativos.

El cheque será retirado por el perceptor en la Tesorería General, en el caso de tratarse de persona física, o por apoderado en caso de persona jurídica. El apoderamiento se justificará mediante documento notarial bastantado u otro con garantía suficiente. También se podrá recibir a través del representante autorizado para la gestión de cobro. En estos casos la persona autorizada por el titular del mandamiento de pago para retirar el cheque deberá presentar junto con la autorización debidamente cumplimentada, fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado que se unirán a la documentación del mandamiento de pago.

Los que actúen como representantes de herencias yacentes acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores de edad actuarán por medio de sus representantes legales.

BASE 48. Calendario de pago

El calendario de pagos en cualquier caso se verificará de la siguiente forma:

- Pago a proveedores. Los pagos a proveedores se realizarán al menos DOS VECES AL MES en los 3 días hábiles siguientes a la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la aprobación de las facturas y que celebra sesión el primer y tercer miércoles hábil del mes.

Excepcionalmente por razones de urgencia de las que se dejará constancia en la resolución, se podrán autorizar pagos por decreto de alcaldía.

BASE 49. Plan de Tesorería

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



1. Corresponderá a la Tesorería elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. La Tesorería velará por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras del municipio. El referido expediente incluirá informe-memoria que justifique la incoación del mismo, la valoración de la oferta más ventajosa de las presentadas a juicio de la Tesorería y será elevado, una vez fiscalizado por la Secretaría-Intervención, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.

BASE 50. Información sobre ejecución presupuestaria

Preferentemente dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se elaborará el estado de situación del presupuesto. De dicho estado se dará cuenta al Pleno.

TÍTULO V. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 51. De la Liquidación del Presupuesto

Al finalizar el ejercicio, se verificará que todas las resoluciones que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase O.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

BASE 52. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Secretaría-Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (hay que tener en cuenta la delegación de competencias efectuada por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 159/2023 de 19 de junio).

Se faculta al Alcalde-Presidente/ Junta de Gobierno, en su caso, para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

BASE 53. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán derechos de difícil o imposible recaudación, lo siguientes:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponda la liquidación, se minorarán en un 50 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán un 75 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100 %.
- Aquellos otros que de forma individualizada se determine que son de difícil o imposible recaudación.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

BASE 54. Remanente de Tesorería

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.. La Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en la base 48,

3. El Remanente de Tesorería Positivo constituirá una fuente de financiación para Expedientes de Modificación de Crédito de ejercicios posteriores, siempre y cuando se cumplan las reglas especiales establecidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera incluida por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

4. Por el contrario, si el Remanente de Tesorería resulta Negativo será necesario absorberlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias que se dicten al respecto.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El ejercicio de la función interventora se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Control interno simplificado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdilecha en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2018.

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			



Ayuntamiento de
Valdilecha

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto General Prorrogado se consideran incluidas en los Créditos Iniciales, salvo las Modificaciones de Crédito siguientes:

- a) Ampliaciones de Crédito.
- b) Incorporaciones de Remanentes de Crédito.

Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores. Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Secretaría-Intervención.

En Valdilecha, a fecha de firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Javier López González

Firmado por:	JOSÉ JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ - Alcalde	Fecha: 09-12-2025 11:12:11	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/5BCA96F5EF899625431F1438FCED34F2			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 11:12:13			
- 42/42 -			
Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:25			

**EXPDTE: 858/2025****PCDTO: APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL, ANEXO PERSONAL Y BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2026****ASUNTO: INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DE REGLAS FISCALES.**

Esta Secretaría-Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- *[En su caso]* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

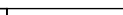
CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación. El perímetro de consolidación de este municipio está formado por el propio Ayuntamiento

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

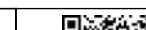
Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) procede realizar los siguientes ajustes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2025	Recaudación 2025			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	965.833,36	828.224,22	81.147,05	909.371,27	-56.462,09	0,00	-56.462,09	-5,85%	973.363,53	-56.902,30
Impuestos Indirectos	48.041,28	48.041,28	6.819,13	52.860,41	0,00	6.819,13	6.819,13	14,81%	50.000,00	7.405,45
Tasas y otros ingresos	473.204,30	426.599,39	14.432,98	441.032,37	-32.171,93	0,00	-32.171,93	-6,80%	482.553,42	-32.807,55
TOTAL	1.485.078,94	1.300.864,89	102.399,16	1.403.264,05	-88.634,02	6.819,13	-81.814,89	2,17%	1.505.916,95	-82.304,40

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

-82.304,40

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE para gastos plurianuales

	Año 2023	Año2024	Año 205	Año 2026__
DRN	0,00	920.057,44	205.443,38	0,00
ORN vinculado	0,00	137.106,21	813.947,48	261.553,34

IMPORTE DEL AJUSTE 9. INGRESOS OBTENIDOS DE LA UE	0,00	-782.951,23	608.504,10	261.553,34
---	------	-------------	------------	------------

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



Ayuntamiento de
Valdilecha

		[En términos consolidados]
PRESUPUESTO DE GASTOS		Créditos Iniciales 2026
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.382.167,85
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.374.828,31
+	Capítulo 3: Gastos financieros	2.500,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	177.260,95
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	3.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	588.612,95
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.528.370,06
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
	D) AJUSTES SEC-10	179.248,94
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	179.248,94
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	5,08%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
RESULTADO:		
Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria		

Momento que evalúas:	Año:
Presupuesto	2026

		[En términos consolidados]
PRESUPUESTO DE INGRESOS		Previsiones Iniciales 2026
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	973.363,53
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	50.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	482.553,42
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.429.726,97
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	40.690,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	552.036,14
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	3.528.370,06

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

A nivel individualizado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, no obstante hay que tener en cuenta que estos cálculos se realizan teniendo en cuenta Derechos Reconocidos Netos existentes en contabilidad al día de emisión de este informe

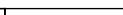
En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta *capacidad* de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Valdilecha, a la fecha de emisión de este informe es de 0 euros

OCTAVO. El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2025.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Momento a evaluar:		
Presupuesto 2026		
[En términos consolidados]		
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación/Previsión Liquidación 2025	Presupuesto 2026
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	4.645.130,36	3.528.370,06
(-) Intereses de la deuda		
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	4.645.130,36	3.528.370,06
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+) Ejecución de Aavales		
(+) Aportaciones de capital		
(+) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		-623.412,27
(+/-) Otros		
= C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	4.645.130,36	2.904.957,79
(-) Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
= D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	4.645.130,36	2.904.957,79
(+) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-) Inversiones financieramente sostenibles		

F.3.3 - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,50%
(1)	Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	4.645.130,36
	IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00
(2)	Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	4.807.709,92
(3)	Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026	0,00
	IFS Presupuesto 2026	0,00
(5)	Límite de la Regla de Gasto	4.807.709,92
(6)	Gasto computable Presupuesto 2026	2.904.957,79
(5)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026	1.902.752,14
	% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	-37,46%
	¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	
(7)	Límite de la regla del gasto PEF vigente	4.807.709,92
(7)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026	1.902.752,14

Resultado:

¿Se cumple el objetivo de Regla de Gasto para Presupuesto 2026? Sí

Se cumple Regla de Gasto en Presupuesto 2026

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



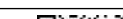
Ayuntamiento de
Valdilecha

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Cumplimiento

Valdilecha, a fecha de firma

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Nº expediente administrativo: 858/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92 Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/6182E0F12F4CCD04EA6E65B472FFBD92			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:39			



Ayuntamiento de
Valdilecha

EXPDTE: 858/2025

PCDTO: APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL, ANEXO PERSONAL Y BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2026

ASUNTO: INFORME JURÍDICO Y DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL EXPEDIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) y 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en cumplimiento de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito en siguiente **INFORME**

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:38 - 1/6 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:26			



Ayuntamiento de
Valdilecha

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

CUARTO. El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe, pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:38			
- 2/6 -			Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:26



Ayuntamiento de
Valdilecha

QUINTO. Con base en dicha normativa se considera que el PROCEDIMIENTO adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Por Alcaldía se incoará el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se expongan la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

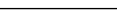
F. Emitido informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (comisión Especial de Cuentas), que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2026, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. Presentadas alegaciones, los servicios técnicos procederán a la información de las mismas.

J. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda (Comisión Especial de Cuentas) emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:38 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:26			



Ayuntamiento de
Valdilecha

K. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

L. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

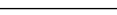
La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

SEPTIMO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdilecha para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 4.756.047,25 euros en el Estado de Gastos y de 3.528.370,06 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdilecha para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la entidad, está integrado únicamente por el de la propia entidad.

OCTAVO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 3.528.370,06 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:38 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:26			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 3.528.370,06 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

NOVENO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

UNDÉCIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:38 - 5/6 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:26			



Ayuntamiento de
Valdilecha

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

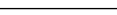
El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

DUODÉCIMO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o del prorrogado, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año). Así lo regula la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (LPGE 2022), con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable
Valdilecha a fecha de firma.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firmado por:	MARÍA ESTHER RISCOS BARRAGÁN - Secretaria-Interventora	Fecha: 09-12-2025 13:09:35	
Código Seguro de Verificación (CSV): 62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Comprobación CSV: https://valdilecha.eadministracion.es/home/validador/62484D5B85E7B4D894B3F3049DC76C66			
Fecha de sellado electrónico: 09-12-2025 13:09:38 - 6/6 - Fecha de emisión de esta copia: 09-12-2025 13:31:26			